



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 703
RAD: 765204003007-2019-00090-00
VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe rendido por el Secuestre **CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS**, con el que indica que aporta el acta de secuestro y video de la diligencia realizada el 29 de noviembre de 2021 al Establecimiento de Comercio denominado "**MISCELANEA JHOANNY**". Mas sin embargo, se observa que una vez revisado el correo no viene adjunto el video ni el acta de secuestro a que hace referencia, en su escrito relaciona lo que se encontró al momento de dicha diligencia, por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento su informe rendido, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos, el anterior informe rendido por el Secuestre **CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS**, y pónganse en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **BRAVO CISNEROS**, a fin de que aporte la documentación que refiere en su escrito.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96ab925b2280f528624e87081ca5b2f4e59d43a1a88b3993200c30502781206c

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

063 de hoy 2022

08 JUN 2022

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1417
RAD. 765204003007-2019-00090-00
VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado judicial de la parte actora, solicita requerir al secuestre **CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS**, con el fin de que aporte lo solicitado por el Despacho mediante auto interlocutorio No. 703 del 07 de junio de 2021 y que dineros se han consignado a favor, pro cuanto el establecimietno secuestrado realiza ventas diarias.

Se tiene que el Señor **CLAUDIO ROMULO BRAVOS CISNEROS**, fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia, por cuanto el mismo, fallecio el 10 de julio de 2022, por lo tanto, es improcedente dicha peticion. Razon por la cual se hace necesario relevarlo, y como quiera que las funciones del mismo, debe asumirlas el nuevo designado, remitasele copia del informe rendido por el mismo y del auto interlocutorio No. 703 del 07 de junio de 2021.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la peticion hecha por el apoderado judicial de la parte actora, en relación a requerir al secuestre **BRAVO CISNEROS**, de conformidad a lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: RELEVESE del cargo al Señor **CLAUDIO ROMULO BRAVOS CISNEROS**, por las razones expuestas y **DESIGNASE** en su lugar como secuestre a la Señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, se puede ubicar en la Calle 24 N°. 27 - 24 de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos 602 284 16 03 – 317 424 83 84, correo electrónico: himadu@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

REMITASELE copia de este auto, del informe rendido por el señor **BRAVO CISNEROS**, visible a folio 183 y del auto interlocutorio No. 703 del 07 de junio de 2021, visible a folio 185.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Expedido No. 117 de noviembre

del interior

Palmira 03 NOV 2022

la Secretaria



Claudio Rómulo Bravo Cisneros. Nit. 16249955-7
Perito Judicial en: Químico Farmacéutico, topógrafo, agrimensor, Latonero pintor,
Periodista, secuestre de bienes muebles inmuebles, avaluador bienes Muebles e
Inmuebles Daños y perjuicios, Inscrito a Corpolonjas de Colombia desde el 2000
Con el R. N. A. C- C. 04 - 959. Auxiliar de la Justicia Del CSJ desde 1998.



183
15 3 0 NOV 2021
15:03 PM
Ana Kana

Señor(a)
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE.
E. S. D.

Referencia: **DILIGENCIA Y VIDEO**
Proceso. **VERBAL DE RENDICION PROBOCADA DE ACTAS.**
Demandante. **LINDSAY SHARON DE LA PAVA VARGAS.**
Demandado. **JOSE EDWIN PEÑA BETANCOOURTH.**
Radicación. **765204003007-219-00090-00**

No viene adjunto
video ni acta
de diligencia.

Claudio Rómulo Bravo Cisneros, Persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.249.955 expedida en Palmira Valle. Obrando como secuestre, debidamente posesionado en el proceso de la referencia, con mi respeto acostumbrado me permito aportar a este despacho el acta de secuestro y video de la diligencia realizada el 29 de noviembre de 2021 a las 4:00pm por el inspector Dr. Andrés Fernando Rocha en el establecimiento de comercio denominado "Miscelánea Jhoanny" ubicado en la calle 21 N°16ª-129 en esta ciudad; encontrándose lo siguiente:

- 01. Vitrina vertical con algunos perfumes y dos radios pequeños de pilas.
 - 01. Televisor LG en pasta color gris modelo viejo de 17"
 - 01. Revueltero metálico de 3 estantes y 12 canastas plásticas con productos perecederos.
 - 13. Estanterías metálicas con 7 estantes c/u.
 - 03. casas plásticas con envases para gaseosa.
- \$78.000 pesos en efectivo producto de las ventas de todo el día, los cuales se dejaron para que pueda continuar trabajando. De los demás productos de la tienda que se observan en el video, son chuchéricas mecatos y rancho y manifestó el demandado que la mayoría de productos se los dejan fiados para cancelar cada quince días; también prometió realizarme un inventario de los productos que ya están pagos y mostrar los soportes correspondientes. Así como entregarme un informe cada quince días del producido del negocio.

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio es el punto de trabajo del demandado y como las ventas son irrisorias que escasamente dan las ganancias para el sustento del demandado y ante la imposibilidad de poder cancelar un administrador; dejé al propio demandado administrando su negocio y que cancele lo correspondiente a servicios públicos domiciliarios y si queda algo de gananciales se aportarán al despacho.

Hasta aquí el inventario de lo encontrado en el establecimiento de comercio secuestrado; para constancia de lo enunciado aporé video.

Enterado de lo decidido en mi función como secuestre el señor **José Edwin Peña Betancourt** manifiesta que acepta.

Renuncio a término ejecutoria y notificación de auto favorable.

Atentamente.

Claudio Rómulo Bravo Cisneros
Secuestre.

Oficina Calle 32B N° 2A-43 C/lar. 317-6556964 E-mail cobra072@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1410
RAD. 765204003007-2019-00122-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a ello.

Por otro lado, y como quiera que el demandante presento la liquidación de crédito, se le corra el traslado respectivo, al igual que aporte memorial, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875 expedida en Cali - Valle y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación continúe con el proceso de conformidad al artículo 77 del C.G.P; Posteriormente solicita que se corrija el oficio dirigido al **PAGADOR Y/O TESORERO** del **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA**, toda vez que presenta inconsistencias en el nombre de la demandada; Y una vez revisado el mismo, se tiene que efectivamente se cometió un error involuntario, por lo cual se procederá a su corrección.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875 expedida en Cali - Valle y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

CUARTO: ELABORAR NUEVAMENTE el oficio No. 0309, con las correcciones pertinentes y remítasele al **PAGADOR Y/O TESORERO** del **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb30736136ba425ef74bac78a601bca2db022cd5ebbc85bc4b000907dffe6d08

Documento generado en 02/11/2022 02:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Exped. No 117 de hoy notificado

interior

03 NOV 2022

Atenta

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1411
RAD. 765204003007-2019-00123-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que el demandante presento la liquidación de crédito, córrasele el traslado respectivo, e igualmente aporte memorial mediante el cual confiere poder amplio y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali - Valle y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación continúe con el proceso; Petición que se despachara desfavorablemente, toda vez que el despacho ya realizo pronunciamiento de ello, mediante auto interlocutorio con fecha del 01 de octubre de 2020 y notificado por estados electrónicos No. 067 del 02 de octubre de 2020, luego reitera se dé tramite al memorial aportado, este se glosara sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí el mismo.

Igualmente, solicita se haga entrega de los títulos judiciales que existan a favor del presente proceso, petición que se despachara desfavorablemente, por cuanto no es el momento procesal oportuno.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEGUNDO: ESTESE el peticionario a la solicitud del reconocimiento de personería, a lo indicado en este proveído.

TERCERO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO, a la petición hecha por la parte demandante, en relación al pago de títulos judiciales por cuanto no es el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f7b78009de9af9c0813f656db37efe914257b211205540758ad59185a17cce8

Documento generado en 02/11/2022 02:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

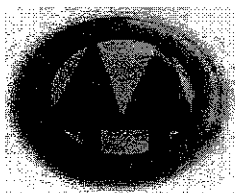
SECRETARIA

Expediente No. 117 de hoy notificación

Interior

Fecha 03 NOV 2022

La Secretaria



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA
EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. JOSE HERNANDO OSPINA BERNAL – 10.233.875
RADICACION: 2019 - 00123

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto a usted muy respetuosamente, que **OTORGO** poder especial al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.143.951.875** expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. **253838**, del Consejo Superior de la Judicatura, el apoderado esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electronico: **brayanrengifo.1492@gmail.com** lo anterior, para que en mí nombre y representación actúe dentro del proceso con radicación en mención y pueda hacer uso de recursos, actos de notificación, acción de tutela y demás que puedan resultar por su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Mi apoderado también queda facultado para recibir o cobrar los dineros fruto del proceso, llámense “títulos ejecutivos” y por tanto se solicita al despacho que aquellos dineros sean consignados o transferidos a la **cuenta de ahorros Fijo diario No 0570015370071803 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el togado que me presentara en el presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
CC. **16.762.070** Cali
Rep. Legal Coonstrufuturo

ACEPTO:

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
C.C. **1.143.951.875** Cali
T.P. No **253838**, del C. S. de la J.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Tel: 3963757 Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	2.600.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
2/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$	56.420,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	56.160,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	57.763,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	57.226,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	52.901,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	57.763,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	55.640,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	57.763,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	55.640,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	57.494,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	57.494,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	55.640,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	56.957,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	54.860,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	56.420,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	56.151,33
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	53.282,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	56.688,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	54.080,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	54.539,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	52.520,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	54.270,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	54.539,33
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	53.300,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	54.270,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	52.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	52.658,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	52.121,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	47.805,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	52.390,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,95	\$	50.700,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	51.852,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	50.180,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	51.852,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	52.121,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	50.180,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	51.584,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	50.440,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	52.658,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	53.196,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	49.504,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	55.345,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	55.120,00

1/05/2022	6/05/2022	6	2,18	\$	11.336,00
			Total Intereses de Mora	\$	2.332.832,66
			Subtotal	\$	4.932.832,66

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.600.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.332.832,66
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.932.832,66
Costas	\$	280.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5.212.832,66



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Sigla:	COONSTRUFUTURO
Nit.:	900626638-0
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	17280-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	12 de agosto de 2015
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	06 de abril de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 3 24 11 JAMUNDI
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3153144084
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3153144084

Dirección para notificación judicial:	CR 85 NRO 34 33 CASA 42 CONJUNTO Q
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3153144084
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3153144084

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082130OVP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 17 de mayo de 2013, de Buga, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de BUGA el 11 de junio de 2013 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 12 de agosto de 2015 bajo el No. 659 del libro III, se constituyó entidad de naturaleza COOPERATIVAS MULTIACTIVA denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO SIGLA:COONSTRUFUTURO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA No. 002 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2015, LA ENTIDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BUGA A CALI.

TÉRMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO: EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL, SE CREA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO, CUYA SIGLA SERÁ COONSTRUFUTURO, TIENE COMO PROPÓSITO GENERAL CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, FORTALECIENDO POR SU ACCIÓN SOLIDARIA, EL DESARROLLO, EL BIENESTAR GENERAL INTEGRAL ENTRE LOS MISMOS, TRABAJANDO PARA MEJORAR SU GUADALAJARA DE BUGA DE VIDA Y SU PROGRESO A TRAVÉS DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN ÁREAS TALES COMO LA VENTA DE PRODUCTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE MEDIANTE LA ALIANZA ESTRATÉGICA QUE PERMITA MASIFICARLOS SOCIALMENTE Y QUE TENGAN QUE VER CON LA COMPRA DE CARTERA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE SUS ASOCIADOS, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, CAPACITACIÓN, SALUD, VIVIENDA, RECREACIÓN, DEPORTE, SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, SEGUROS EN TODOS LOS RAMOS Y OTRAS SEGÚN LAS NECESIDADES SOCIALES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOCIAL COOPERATIVO. PODRÁ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS EXTENDER SUS SERVICIOS AL PÚBLICO NO ASOCIADO SIEMPRE EN RAZÓN DEL INTERÉS SOCIAL O DEL BIENESTAR COLECTIVO.

EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, COONSTRUFUTURO TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
1. MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS COOPERADOS A TRAVÉS DE PLANES DE INTEGRACIÓN, PREVISIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, EDUCACIÓN, VIVIENDA, RECREACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CREANDO UNA VERDADERA CONCIENCIA SOLIDARIA COMO MEDIO EFECTIVO DE LOGRAR



Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

UNA VIDA ARMÓNICA EN SOCIEDAD. 2. PROMOVER, RECIBIR, ADMINISTRAR E INVERTIR APORTES SOCIALES, PARA SUS ASOCIADOS EN LAS MODALIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. 3. OTORGAR A SUS ASOCIADOS MICROCRÉDITOS EN LAS DIFERENTES LINEAS Y MODALIDADES, QUE GARANTICEN EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE VIDA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SI SE LLEGASEN A MANEJAR. 4. CONTRATAR CRÉDITOS CON TODAS AQUELLAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE APOYEN EL SECTOR COOPERATIVO, LO CUALES, PODRÁN SER DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS CON FINES PRODUCTIVOS, LIBRE INVERSIÓN, CONSUMO, COMERCIAL, VIVIENDA, DE MEJORAMIENTO, DE BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR, EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CONFORMADA POR LOS ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. 5. LOS CRÉDITOS ÚNICAMENTE SE CONCEDERÁN A SUS ASOCIADOS Y AFILIADOS CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, IMPULSANDO LA GENERACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES, POR MEDIO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS DE NÓMINA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRANZA, CONSIGNACIÓN BANCARIA Y/O PAGO POR VENTANILLA. 6. ESTABLECER Y DESARROLLAR CONVENIOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS EN ÁREAS DE EDUCACIÓN, CRÉDITO, CAPACITACIÓN, PREVISIÓN, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN Y SEGUROS EN GENERAL. 7. PROMOVER LA INTEGRACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO Y HACER PARTE DE ESTAS, CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE PARA EL NORMAL Y BUEN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 8. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS. 9. LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CRÉDITO, CAPACITACIÓN, PREVISIÓN, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN Y LOS DEMÁS PREVISTOS EN SU OBJETO SOCIAL, PODRÁN SER PRESTADOS POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS JURÍDICAS, LAS CUALES, NO NECESARIAMENTE TENDRÁN QUE SER DE NATURALEZA JURÍDICA O PERTENECER AL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. LA COOPERATIVA DEBERÁ OFRECER SUS SERVICIOS Y BENEFICIOS A LOS ASOCIADOS QUE ASÍ LO DEMANDEN, SIENDO ASOCIADO, AQUELLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYAN FIRMADO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN O QUE SEAN ADMITIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y SE SOMETAN A CUMPLIR CON LA LEY, CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CON LOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. GOZARAN EN SU TOTALIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE LA COOPERATIVA, BENEFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES ESPECÍFICOS LOGRADOS EN ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON TODO TIPO DE EMPRESAS, ENTIDADES Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS CREADOS POR LOS FONDOS Y SUS COMITÉS DE EDUCACIÓN, SOLIDARIDAD, ETC. LA COOPERATIVA CON EL OBJETO DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS SOCIALES PODRÁ ASOCIARSE CON EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO Y CON EMPRESAS Y ENTIDADES DE OTRO CARÁCTER JURÍDICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO A CONDICIÓN DE QUE DICHA ASOCIACIÓN SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE CON LA MISMA NO SE DESVIRTÚE SU PROPÓSITO DE SERVICIO, NI EL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR. 10. PAGAR LA CUOTA DE ADMISIÓN NO REEMBOLSABLE FIJADA POR LA COOPERATIVA, EQUIVALENTE AL 1% DEL SALARIO O MESADA PENSIONAL VIGENTE. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ REGLAMENTAR TEMPORADAS O PROMOCIONES ESPECIALES EN LAS CUALES NO SE COBRE O SE COBRE PARCIALMENTE DICHA CUOTA DE ADMISIÓN. 11. PAGAR EL MONTO PERIÓDICO (MENSUAL) DE LOS APORTES SOCIALES ORDINARIOS FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO POR VALOR DE \$5.000= (CINCO MIL PESOS MENSUALES M/CTE) EL CUAL TENDRÁ UN INCREMENTO ANUAL ACORDE AL I.P.C. (PARA LOS NUEVOS QUE INGRESEN O REINGRESEN A LA COOPERATIVA), DICHOS APORTES PODRÁN SER RECLAMADOS POR EL ASOCIADO Y REEMBOLSADOS SOLO EN CASO DE MANIFESTAR EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU DESEO DE RETIRARSE

61



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA DISPONDRÁ PARA DICHO REEMBOLSO DE UN TÉRMINO DE 120 DÍAS CALENDARIO (4 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SU RETIRO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR ESCRITO MEDIANTE CORREO CERTIFICADO O DE FORMA ELECTRÓNICA, MENSAJE DE TEXTO O GRABACIÓN AUTOMÁTICA TELEFÓNICA. EL MONTO DE LOS VALORES RECAUDADO POR COONSTRUFUTURO CON DESTINO A LOS DIFERENTES FONDOS LEGALES Y CREADOS POR ASAMBLEA GENERAL, NO SERÁN REEMBOLSABLES POR CUANTO LA DESTINACIÓN DE TALES RECURSOS TIENE COMO FINALIDAD EL BENEFICIO SOCIAL GENERAL Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DE LA COOPERATIVA EN PRO DE SUS ASOCIADOS. LA COOPERATIVA PERMITIRÁ Y PODRÁ HACER EL CRUCE DE APORTES A AQUELLOS ASOCIADOS QUE HAYAN CANCELADO O LLEVEN CUMPLIDO EL 80% DEL TIEMPO DE LA SUMA DE LOS CRÉDITOS QUE TENGA CON LA COOPERATIVA.

ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO

SOCIAL REALIZARÁ CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ENTIDADES COMERCIALES, CON EL ÁNIMO DE OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS DE FORMA MASIVA QUE PERMITA ADQUIRIR LOS MISMOS A PRECIOS ÓPTIMOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS DE NÓMINA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRANZA, CONSIGNACIÓN BANCARIA Y/O PAGO POR VENTANILLA. ESTABLECER Y DESARROLLAR, CONVENIOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS EN ÁREAS DE EDUCACIÓN, CRÉDITO, COMPRA DE CARTERA, CAPACITACIÓN, PREVISIÓN, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN.

CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE

LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL FOMENTARÁ PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ORIENTADOS A APOYAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ASOCIADO. MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE UNA ADECUADA PRACTICA DEPORTIVA, COMO MANERA EFICAZ DE PRESERVAR LA BUENA SALUD FÍSICA MENTAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVAN A CABO TIENEN COMO OBJETIVO REALZAR EL SENTIDO DE CONVIVENCIA SANA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE GARANTIZANDO EL ESPACIO Y EVENTOS LÚDICOS Y ENTRETENIMIENTO NECESARIOS.

FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ APOYAR EMPRESAS, PYMES Y SECTOR COOPERATIVO, MEDIANTE CONVENIOS COMERCIALES QUE BENEFICIEN A SUS ASOCIADOS. LAS CUALES SERÁN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

LA SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR CON TERCEROS SERVICIOS DE CONSULTA Y ASISTENCIA JURÍDICA, MÉDICA, FARMACÉUTICA, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, ESTÉTICA, FUNERARIA, SEGUROS Y OTROS QUE SE REQUIERAN PARA VIVIR DIGNAMENTE. 2. ORGANIZAR SERVICIOS DE COLONIA VACACIONAL, RECREACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE PROCURAR A SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES LUGARES APROPIADOS PARA EL SANO ESPARCIMIENTO, LA CULTURA FÍSICA Y LAS RELACIONES SOCIALES. 3. CREAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR FONDOS ESPECIALES QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DE AUXILIOS, PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTES O CASOS FORTUITOS DE SUS ASOCIADOS. 4. CONTRATAR CON EMPRESAS ASEGURADORAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, SEGUROS



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE VIDA, COLECTIVOS O INDIVIDUALES, GENERALES, DE CARTERA, ASÍ COMO DE OTRAS MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO. 5. AUSPICIAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES O DESARROLLAR PROGRAMAS DIRIGIDOS AL BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS. LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, QUEDARAN CONDICIONADOS A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA.

PARÁGRAFO: LAS SECCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTICULO DE ESTOS ESTATUTOS, SERÁN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$2,500,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA COOPERATIVA, ESTARÁ A CARGO DE:

1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DE DELEGADOS.
2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
3. EL GERENTE.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CON TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE NUMÉRICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERÍODOS INSTITUCIONALES DE SIETE (7) AÑOS.

FUNCIONES: SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTRAS: 10. DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y/O AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLOS A CABO CUANDO EXCEDAN NOVECIENTOS VEINTIDÓS (2000) SMLV, SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

GERENTE: SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y SUPERIOR INMEDIATO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN LO SUPLIRÁ EN CASO DE AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO.

SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROYECTOS DE PRESUPUESTO, DIRIGIR, SUPERVISAR Y APLICAR LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER EL CONTADOR Y EL TESORERO CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL TESORERO O CONTADOR Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 3. VELAR POR LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA, PORQUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, QUE LAS



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. 4. CELEBRAR OPERACIONES, ACTOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (2000) SMLV, SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL MANUAL DE FUNCIONES DE EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA. 6. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA COOPERATIVA. 7. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA, POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EL CONSEJO DETERMINE. 8. MANTENER COMUNICACIÓN CLARA Y OPORTUNA CON LOS ASOCIADOS, CON LOS DEMÁS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DE LA COOPERATIVA SOBRE SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 9. PRESENTAR EL INFORME DE SU GESTIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA. 10. RECIBIR DINERO EN MUTUO O CUALQUIER OTRO TITULO, CON GARANTÍAS REALES, HIPOTECARIAS O PERSONALES HASTA EL MONTO QUE DETERMINE EL PRESENTE ESTATUTO. 11. PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACIÓN. 12. LAS QUE LE ASIGNE LA LEY, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 18 del 10 de noviembre de 2015, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2015 con el No. 764 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	VICTOR HUGO ANAYA CHICA	C.C.16762070

Por Acta No. 032 del 04 de noviembre de 2017, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2017 con el No. 1100 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	JHON RIVERA BRANCH	C.C.14895560

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 17 de mayo de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2015 con el No. 659 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIA JUANA VALLEJO MEDINA
NELLY ZAPATA
LUIS ALFONSO RIOS OSORIO

C.C.31847235
C.C.31131843
C.C.16274693

SUPLENTES

SHIRLEY YULIETH ESCOBAR
ORLANDO MAHECHA
JOSE LIBER LOPEZ

C.C.67026990
C.C.2570195
C.C.4718812

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6492

63



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/12/2021 02:31:31 pm

Recibo No. 8291454, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821300VP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**SANTIAGO DE
CALI, VALLE,
COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL**

06/12/2021

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUNOZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1143951875**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570015370071803
Fecha de apertura	03/12/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1408
RAD. 765204003007-2020-00049-00
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022):-

La Doctora **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, apoderada judicial de la parte actora, presentó el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-489983**, el cual se encuentra embargado y secuestrado, visible a folios 87, 89 y 90, posteriormente lo aportó nuevamente visible del folio 97 al 128, igualmente aportó la liquidación de crédito. Por lo tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 444 del inciso segundo y el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase los respectivos traslados.

Por otro lado, la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, aportó la constancia de la diligencia de secuestro realizada dentro del presente proceso, la cual se glosara la para que obre y conste.

Así las cosas, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de **DIEZ (10) DÍAS**, del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-489983**, visibles a los folios 87, 89 y 90. Igualmente del folio 97 al 128, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

TECRERO: GLÓSESE a los autos, la anterior constancia de la diligencia de secuestro realizada dentro del presente proceso, aportada por la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: ee555fd01d253cd07285ce91f6ac56b9eead8329852afd9217b296e120f58a37

Documento generado en 02/11/2022 01:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LEGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Rad. No. 117 de 2022

Anterior

03 NOV 2022

la Secretaria

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ
ABOGADA
Teléfono 2873849 – celular 3184733283 y 3002278912
Calle 32 No. 35-82 Palmira - Valle
luznancysalguero20@yahoo.es

trabaja

Señora

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E.

S.

D.

20 24 ENE 2022
14:47 PH
Ana Maria

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON M.P.
Demandante: INVERCOOB
Demandada: LAURA CAMILA SILVA BELTRAN
Radicación: 2020-00049-00

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Palmira e identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de Apoderada Legal de la parte demandante, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de aportar la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble conforme el avalúo catastral, quedando éste en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$171.141.000.00)** conforme a la siguiente operación: Avalúo catastral... \$114.094.000.00, incrementando en el 50% que corresponde a \$57.047.000.00.

El valor de la liquidación, corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M. L. (\$116.126.217.00)**

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de Auto favorable y al resto del término.

Atentamente:

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ
C. C. No. 31.149.323 de Palmira
T. P. No. 57617 del C. S. J.

LAURA CAMILA SILVA BELTRAN
PAGARE 399788

1003530480
75.000.000

SALDO	VALOR MORA	FECHA	TASA MENSUAL
CAPITAL	MENSUAL	VIGENCIA	DE MORA
\$ 73.371.572	\$ 1.572.646	sep-19	2,1434
\$ 73.371.572	\$ 1.556.651	oct-19	2,1216
\$ 73.371.572	\$ 1.551.809	nov-19	2,1150
\$ 73.371.572	\$ 1.543.004	dic-19	2,1030
\$ 73.371.572	\$ 1.532.806	ene-20	2,0891
\$ 73.371.572	\$ 1.553.716	feb-20	2,1176
\$ 73.371.572	\$ 1.545.939	mar-20	2,1070
\$ 73.371.572	\$ 1.526.936	abr-20	2,0811
\$ 73.371.572	\$ 1.490.323	may-20	2,0312
\$ 73.371.572	\$ 1.484.894	jun-20	2,0238
\$ 73.371.572	\$ 1.484.894	jul-20	2,0238
\$ 73.371.572	\$ 1.497.661	ago-20	2,0412
\$ 73.371.572	\$ 1.502.063	sep-20	2,0472
\$ 73.371.572	\$ 1.482.913	oct-20	2,0211
\$ 73.371.572	\$ 1.464.276	nov-20	1,9957
\$ 73.371.572	\$ 1.436.175	dic-20	1,9574
\$ 73.371.572	\$ 1.425.830	ene-21	1,9433
\$ 73.371.572	\$ 1.442.118	feb-21	1,9655
\$ 73.371.572	\$ 1.432.727	mar-21	1,9527
\$ 73.371.572	\$ 1.425.316	abr-21	1,9426
\$ 73.371.572	\$ 1.418.346	may-21	1,9331
\$ 73.371.572	\$ 1.417.906	jun-21	1,9325
\$ 73.371.572	\$ 1.415.411	jul-21	1,9291
\$ 73.371.572	\$ 1.419.887	ago-21	1,9352
\$ 73.371.572	\$ 1.419.887	sep-21	1,9352
\$ 73.371.573	\$ 1.407.267	oct-21	1,9180
\$ 73.371.574	\$ 1.421.941	nov-21	1,9380
\$ 73.371.575	\$ 1.435.882	dic-21	1,9570
\$ 73.371.576	\$ 1.445.420	ene-22	1,9700
\$ 73.371.575	\$ 42.754.642		

DETALLE	SALDO
TOTAL CAPITAL	73.371.575
INTERESES MORATORIOS	\$ 42.754.642
TOTAL CAPITAL + INTERESES	116.126.217



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:
16 de Enero de 2022
Vencimiento:
31 de Enero de 2022
Hora:
10:00:03
Página: 1

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2022

PREDIO	CÓDIGO ÚNICO	AVALÚO	DOCUMENTO	CÓDIGO POSTAL
010106850015000	0101000006850015000000000	114.094.000	1009151972	763533
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN PREDIO		
1003530480	SILVA BELTRAN LAURA CAMILA	C 16A 26 25		
DIRECCIÓN DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD
C 16A 26 25	8x1000	1.5xMil	5%	5%
			TASA MORA	ACTIVIDAD
			Diaria: 0,0671%	Habitacional
			ESTRATO	BARRIO
			4	URB. PETRUC

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2019	IPU - Avalúo \$107.545.000	860.360,00
				2019	SOBRETASA AMBIENTAL	161.316,00
				2019	SOBRETASA BOMBERIL	34.412,00
				2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	43.020,00
				2019	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	19.995,00
				2019	INTERES POR MORA CAPITAL	499.939,00
				2019	INTERES MORA CVC	93.746,00
				2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	25.004,00
					Total Vigencia	1.737.792,00
				2020	IPU - Avalúo \$110.771.000	886.168,00
				2020	SOBRETASA AMBIENTAL	166.156,00
				2020	SOBRETASA BOMBERIL	44.308,00
				2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	44.308,00
				2020	INTERES POR MORA CAPITAL	274.782,00
				2020	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	13.742,00
				2020	INTERES MORA CVC	51.524,00
				2020	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	13.742,00
					Total Vigencia	1.494.730,00
				2021	IPU - Avalúo \$114.094.000	912.752,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	2.659.280,00	755.940,00	1.122.977,00	0,00	0,00	4.538.197,00

PAGO MÍNIMO: 4.538.197,00

PAGO TOTAL: 4.538.197,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social, Corresponsales No Bancarios, Bancolombia, Multipagos, Efecty, Pago en Línea PSE o Tarjeta de crédito / www.palmira.gov.co

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

PAGO MÍNIMO 4.538.197,00

PAGO TOTAL 4.538.197,00



(415)7709998006898(8020)1009151972(3900)0004538197(96)20220131



(415)7709998006898(8020)1009151972(3900)0004538197(96)20220131

PREDIO: 010106850015000

USUARIO: SIIF_WEB

REFERENCIA: 1009151972

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Forma de pago: Cheque: ☐ Efectivo: ☐

Cód. banco:

Tarjeta débito: ☐

Tarjeta crédito: ☐

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3



TIMBRE



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:
16 de Enero de 2022
Vencimiento:
31 de Enero de 2022
Hora:
10:00:03

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2022

Página: 2

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALLUO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
010106850015000		010100000685001500000000		114.094.000		1009151972		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
1003530480		SILVA BELTRAN LAURA CAMILA			C 16A 26 25				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA	ACTIVIDAD	ESTRATO	BARRIO
C 16A 26 25		8x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0671%	Habitacional	4	URB. PETRUC

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2021	SOBRETASA AMBIENTAL	171.140,00
				2021	SOBRETASA BOMBERIL	45.640,00
				2021	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	45.640,00
				2021	INTERES POR MORA CAPITAL	101.360,00
				2021	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	5.067,00
				2021	INTERES MORA CVC	19.009,00
				2021	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	5.067,00
					Total Vigencia	1.305.675,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	2.659.280,00	755.940,00	1.122.977,00	0,00	0,00	4.538.197,00

PAGO MÍNIMO: 4.538.197,00

PAGO TOTAL: 4.538.197,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escobar al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancomeva, Banco Popular, Banco Caja Social, Corresponsales No Bancarios, Bancolombia, Multipagas, Efecty, Pago en Línea PSE o Tarjeta de crédito / www.palmira.gov.co

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

PAGO MÍNIMO 4.538.197,00

PAGO TOTAL 4.538.197,00



PREDIO: 010106850015000

USUARIO: SIIF_WEB

REFERENCIA: 1009151972

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Forma de pago: Cheque: ☐ Efectivo: ☐

Cod. banco:

Tarjeta débito: ☐

Tarjeta crédito: ☐

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3



TIMBRE

LUZ NANCY SALGUERO RODRÍGUEZ
ABOGADA
Teléfono 2873849 – celular 3184733283 y 3002278912
Calle 32 No. 35-82 Palmira - Valle
luznancysalguero20@yahoo.es

3 d
Tras
17 09 FEB 2022
13:16 PM
Anailaia

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON M.P.
Demandante: INVERCOOB
Demandada: LAURA CAMILA SILVA BELTRAN
Radicación: 2020-00049-00

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Palmira e identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de Apoderada Legal de la parte demandante, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de aportar el avalúo comercial del inmueble, el cual arrojó la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$171.141.000.00)**, igual valor al presentado catastralmente razón por la cual se ratifica el avalúo catastral presentado.

Igualmente adjunto la cuenta de cobro presentada por el perito Sr. Juan Carlos Buitrago, a la Cooperativa, la que asumió el pago de la suma de \$380.000.00 para que sea incluido en las costas del proceso.

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de Auto favorable y al resto del término.

Atentamente:

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ
C. C. No. 31.149.323 de Palmira
T. P. No. 57617 del C. S. J.



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

Cali febrero 02 de 2022

CUENTA DE COBRO No 0296

**CLIENTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INVERCOOB
BERLÍN
NIT. 8903034003**

**PAGA A:
Juan Carlos Buitrago Herrera
Nit. 16.832.121-1**

Se presenta cuenta de cobro por concepto por dictamen pericial aportado y realizado a un bien inmueble ubicado en la **Urbanización PETRUC** en la **calle 16 A # 26-25** dentro del casco urbano del Municipio de Palmira Valle.

Nota: Favor consignar el pago de este avalúo comercial a la **cuenta de ahorros de Bancolombia No. 757-611062-10** a nombre de **Juan Carlos Buitrago Herrera CC. 16.832.121** de Jamundí valle.

ITEM	MATR. DE IDENTIFICACION	UBICACION	DIRECCION	VALOR
CASA BIFAMILIAR	378-48983	URB. PETRUC - PALMIRA	CALLE 16 A # 26-25	\$ 380.000
			TOTAL	\$ 380.000

Juan Carlos Buitrago Herrera

NIT. 16.832.121-1

AVALUADOR

Juan Carlos Buitrago Herrera

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA.

C.C. 16.832.121

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

DICTAMEN PERICIAL

CASA BIFAMILIAR DE DOS PISOS

CALLE 16 A # 26-25

LOTE # 6 MANZANA "J"

URBANIZACION PETRUC

PALMIRA VALLE



DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INVERCOOB BERLIN

NIT: 890303400-3

FEBRERO 01 DE 2022

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	2
2. INFORMACIÓN CATASTRAL	3
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	3
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	5
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	5
8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO	6
9. MÉTODO DE AVALÚO	9
10. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	9
11. CONSIDERACIONES GENERALES	13
12. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	14
13. RESULTADO DEL AVALÚO	15
14. ANEXOS	16

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DEMANDADA: LAURA CAMILA SILVA BELTRAN CC. 1.003.530.480

1.2. RADICACIÓN: Dictamen Pericial No.001064 presentado el día 01 de febrero de 2022

1.3. TIPO DE INMUEBLE: CASA BIFAMILIAR DE DOS PISOS

1.4. TIPO: Dictamen Pericial.

1.5. DEPARTAMENTO: Valle del Cauca.

1.6. MUNICIPIO: PALMIRA

1.7. SECTOR: El bien inmueble se encuentra en la comuna 7 del municipio de Palmira, en una zona considerada de expansión.

1.8. BARRIO O URBANIZACIÓN: Urbanización PETRUC.

1.9. DIRECCIÓN: El bien inmueble se ubica en la **Calle 16 A # 26-25- Lote # 06**
Manzana "J"

1.10. MARCO JURÍDICO: Este dictamen pericial tiene como finalidad estimar el valor en el mercado del bien inmueble con el fin de acordar un precio favorable por el cual se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afecten al bien.

- El Avaluador no será responsable por aspecto de naturaleza legal que afecten al bien o a la propiedad avaluada o al título legal de la misma. Se asume que la escritura es legal y confiable, por ende, no se da ninguna opinión acerca de la misma.

1.11. DESTINACIÓN ACTUAL: De acuerdo con el uso del suelo en este sector es de tipo residencial, el bien inmueble tiene uso exclusivamente residencial.

1.12. FECHA DE ASIGNACIÓN Y VISITA: La visita se realizó el día sábado 29 de enero del 2022 a las 11:00 am.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluador

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

Predio: **010106850015000**

Código Único: **765201010000685500150000000000**

Avalúo Catastral: **\$ 114.094.000**

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

La entidad solicitante del dictamen pericial aporó copia del certificado de tradición no vigente correspondiente al 24 de septiembre de 2020, recibo de impuesto predial correspondiente al año 2022 y copia de la escritura pública.

- a) Escrituras No. **3365 del 13 de diciembre del 2018, notaria primera de Palmira.**
- b) Folio de matrícula inmobiliaria No. **378-489983**

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. **PROPIETARIOS:** LAURA CAMILA SILVA BELTRAN CC. 1.003.530.480

4.2. **TITULO DE ADQUISICIÓN:** Escritura pública de adquisición No. **273 del 08 de febrero del 2008** registrada en la notaria primera (1ª) del municipio de Palmira Valle.

NOTACIÓN: Item: 23	Fecha: 11/03/2020	Radicación: 2020-078-0-0001
JOC: OFICIO 593	DEL: 11/03/2020	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
VALOR ACTO: \$ 0		
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -		
VAL: 4765204003007-2020-00049-00. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (T- Titular de derecho real del dominio, I- Titular de dominio incompleto)		
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERSIONES		NIT: 8803004003
E: SILVA BELTRAN LAURA CAMILA		CC: 1003530480 X

4.3. **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:** 378-489983

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. **DELIMITACIÓN DEL SECTOR:** El bien inmueble objeto del presente avalúo Presenta la siguiente delimitación, esta información fue extraída de una página de internet que corresponde a es.wikipedia.org/wiki/Palmira.

Palmira se ubica dentro de la región sur del valle del Cauca, sobre las coordenadas 3°31'48" de latitud norte y 76°81'13" de longitud al oeste de Greenwich. Colinda al norte con el municipio de El Cerrito, al este con el departamento del Tolima, al sur con los municipios de Pradera y Candelaria y al oeste con los municipios de Cali, Yumbo y Vijes.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

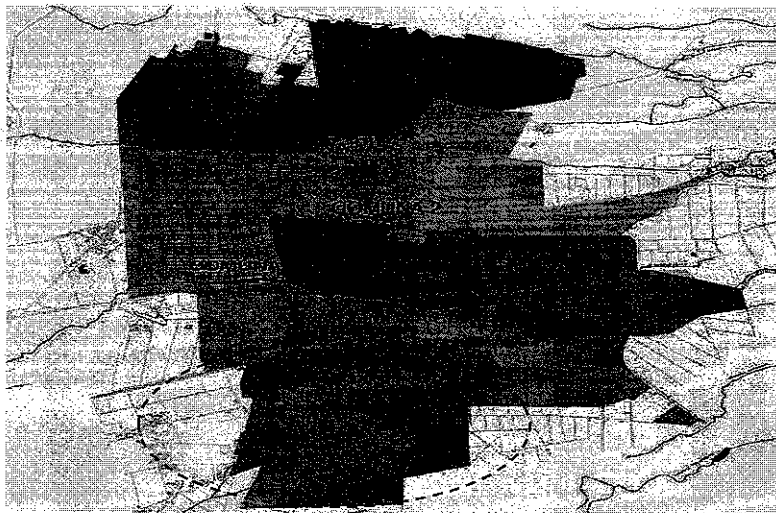
*Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia*

5.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE: De acuerdo al tratamiento de consolidación urbanístico se encuentra con un sector de área de actividad RESIDENCIAL.

5.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: El bien inmueble se encuentra en estrato 4.

5.4. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: Las vías de acceso al bien inmueble son la calle 4B y la carrera 29D, ambas pavimentadas que comunican con el bien inmueble, las cuales se encuentran pavimentadas.

5.5. INFRAESTRUCTURA URBANA: Todo el barrio cuenta con vías vehiculares pavimentadas, andenes, red de alumbrado público, servicios públicos agua, energía, gas domiciliario y red de alcantarillado.



5.6. VALORIZACIÓN: Se estima su valorización del sector es media.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q): Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.

- Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- Las áreas, que superen los 1600 m², deberán ser cedidas in situ o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.

Artículo 228. Modalidades y áreas de aplicación del Tratamiento de Desarrollo.

MODALIDADES ÁREAS DE APLICACIÓN

MODALIDADES	ÁREAS DE APLICACIÓN
En Suelo Urbano	Urbanizable no urbanizado: Iguales o mayores a 4 Has.
En Suelo De Expansión Urbana	Según las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 4300 de 2007 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

Artículo 228 A. Lineamientos generales para las zonas en tratamiento de Desarrollo.

Para zonas en suelo de Expansión Urbana:

- Todos los desarrollos a realizarse en suelos de expansión urbana deberán darse a través de Planes Parciales, los cuales deben de acogerse a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y al procedimiento de aprobación establecido en los decretos N° 2181 de 2006 y N° 4300 de 2007 o las normas que los adicione, modifique o sustituya.
- La normatividad definida para cada uno de los planes Parciales debe estar en armonía con los lineamientos del POT y tener como limitante la disponibilidad y viabilidad de los servicios públicos domiciliarios para las proyecciones poblacionales definidas en dichas zonas, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 142 de 1994 y la Ley N° 99 de 1993 o la norma que las adicione modifique o sustituya. De igual manera deberá tener en cuenta las disposiciones de la Ley N° 1523 de 2012, en gestión del riesgo de desastres o la norma que las adicione modifique o sustituya.
- La propuesta urbanística del plan parcial en suelo de expansión urbana deberá darse de acuerdo con los lineamientos del POT y articulada a la malla vial

FUENTE: POT Acuerdo 028 de 201

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Se trata de un bien inmueble tipo casa construida en dos niveles tipo bifamiliar es tipo medianera frente a una vía vehicular pavimentada, cuenta con escaleras de acceso al 2° piso internas, los servicios públicos son independientes, cabe anotar que por los arreglos locativos en el 2° piso por el momento no está generando ingresos por rentas.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

7.1.1 UBICACIÓN: El bien inmueble se encuentra ubicado en dentro de la urbanización **PETRUC** en la **Calle 16 A # 26-25, Lote # 06 Manzana "J"** y que de acuerdo al POT del municipio esta urbanización es residencial.

7.1.2 ÁREAS: El bien inmueble se encuentra construido sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficial de **113.40 M²** aproximadamente cuenta con un área total construida de **207.80 M²** aproximadamente en sus dos niveles.

BIEN	ÁREA M ²
TERRENO	113.40
CONSTRUCCION	207.80

7.1.3. LINDEROS Y DIMENSIONES: Lo linderos particulares del bien inmueble se encuentran contenidos en la escritura pública No. **273 del 8 de febrero del 2008** registrada en la notaria primera (1ª.) del municipio de Palmira Valle.

Norte: En distancia de 6.30 metros, con la calle 16 A

Sur: Con el lote No. 14.

Oriente: En longitud de 18.00 metros, con el lote No. 7.

Occidente: Con el No. 07.

7.1.4. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: El lote de terreno tiene un relieve plano, el rango de pendiente fluctúa entre 0% y el 3%

7.1.5. FORMA GEOMÉTRICA: De acuerdo a las medidas registradas en los linderos del bien inmueble, la figura del mismo es de un rectangular.

7.1.6. FRENTE: Cuenta con un frente de **6.30** metros.

7.1.7. FONDO: Tiene un fondo de **18.00** metros.

7.1.8. VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: Las vías de acceso todas se encuentran pavimentadas con sus respectivas señalizaciones, paramentos y redes de alumbrado público, se clasifican en calles y carreras, para llegar al bien inmueble se hace tomando por la calle 16 A la cual se encuentra con la carrera 26, ambas vías comunican con el bien inmueble valorado.

7.1.9. SERVICIOS PÚBLICOS: En la visita al bien inmueble se pudo observar que el bien inmueble si cuenta con todos los servicios públicos debidamente instalados, agua, energía, gas domiciliario y red de alcantarillado.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

7.1.10. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN: Se trata de una construcción con zapatas, columnas y vigas de amarre en ferro concreto, entrepiso tipo losa en ferro concreto armado, muros en ladrillo cocido, repellados, estucados y pintados, piso en ambos niveles lucen con cerámica, los enchape de los baños y las dos cocinas son en cerámica.

7.1.11. NIVELES O NUMERO DE PISOS: El bien inmueble se encuentra construida en dos niveles, de acuerdo con el área superficial y la normatividad del POT del municipio de Palmira se permite construcciones has de tres niveles como mínimo.

Viv. Unifamiliar: 70 m ²
Viv. Bifamiliar, Trifamiliar: 200 m ²
Otros Usos: 200 m ²

Vivienda Unifamiliar: 6 metros.
Viv. Bifamiliar y Trifamiliar: 6 metros.
Otros Usos: 6 metros.

7.1.12. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

TIPOLOGIA:

1. FACHADA	ESTUCADA Y PINTADA
2. CUBIERTA	TEJA DE BARRO EN PARTE - LAMINAS DE ZINC Y TEJA DE LUZ
3. ESTRUCTURA	ZAPATAS – COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE EN FERRO CONCRETO
4. ENTREPISOS	LOSA EN FERRO CONCRETO Y PLANCHA FACIL
5. MUROS	FAROL REPELLADO- ESTUCADO Y PINTADO
6. PISOS	EN CERÁMICA
7. CIELOS	ESTUCADOS Y PINTADOS
8. PUERTAS	LAMINA Y MADERA
9. VENTANAS	EN MARCO DE ALUMINIO CON SU REPSCTIVO VIDRIO
10. CLOSETS	NUEVOS EN MADERA
11. SANITARIOS	SENCILLO CON ENCHAPE EN CERAMICA Y MOBILIARIO COMPLETO
12. COCINAS	SENCILLA CON ENCHAPE EN CERAMICA Y BARRA AMERICANA

7.1.13. ESTADO DE CONSERVACIÓN: El bien inmueble presenta un buen estado de conservación especialmente en su primer piso, en el 2º se encuentra en regular estado.

7.1.14. VETUSTEZ: La construcción presenta una edad de **35 años**.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

7.1.15. DISTRIBUCIÓN INTERNA: Se trata de un bien inmueble tipo casa construida en dos niveles bifamiliar diseñada de la siguiente forma.

Primer piso: Se accede por antejardín sin reja de seguridad, en la parte interna cuenta con garaje, sala – comedor, cocina sencilla con enchape en cerámica en zona húmeda, espacio para el estudio, patio de luz con tanque y lavadero, tres habitaciones todas con puertas en madera pintadas, dos de las habitaciones tiene baño privado los cuales lucen con enchape en cerámica y combo sanitario completo, un tercer baño tipo social nuevo con enchape en cerámica y combo sanitario completo, las puertas de acceso son en lamina prensada, todo el piso en cerámica, los muros estucados y pintados, la cubierta o entrepiso tipo losa en ferro concreto.

Segundo piso: Se accede por escaleras en ferro concreto con enchape en cerámica, en este lugar se encuentran tres habitaciones de las cuales la principal cuenta con baño privado el cual por el momento se encuentra enchapado pero le falta instalar las baterías sanitarias ya que aún la casa se encuentra en trabajos de mano de obra blanca, además cuenta con un estudio, todos los marcos de ventanas en aluminio, muros estucados y pintados, todo el piso se encuentra con enchape en cerámica, su cubierta o entrepiso es tipo losa en plancha fácil la cual luce estucada y pintada, cuenta con escaleras con estructura en hierro y peldaños palcas de concreto enchapadas.

7.1.16. ÁREAS Y FUENTE: En el siguiente cuadro podremos observar las áreas aproximadas correspondientes a sus dos niveles.

FUENTE	USO	ÁREA
PRIMER NIVEL	VIVIENDA	105.30 M ²
SEGUNDO NIVEL	VIVIENDA	102.50 M ²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		207.80 M ²

Nota: Las áreas esta sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

7.1.17. SERVICIOS PÚBLICOS:

ACUEDUCTO: La empresa prestadora del servicio de agua potable en este municipio se llama AQUAOCCIDENTE.

ALCANTARILLADO: El sector en estudio cuenta en la actualidad con el servicio de Alcantarillado, suministrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ACUAVALLE.

ENERGÍA: El sector en estudio cuenta en la actualidad con el servicio de energía, suministrado por la Empresa de Energía EPSA.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

SERVICIO DE GAS: Esta red de servicio de gas será instalada por la empresa gases de occidente.

7.1.18. ANEXOS: No presenta anexos relevantes que se consideren para este avalúo comercial.

8. MÉTODO DE AVALÚO

Es importante consignar los siguientes aspectos:

Este avalúo comercial se realizó con el método comparativo o de mercado. Se tienen los siguientes métodos de acuerdo a lo establecido por la Resolución 620 de 2008:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

No se encontraron avalúos recientes del predio.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos del inmueble influyen de manera positiva y/o negativa en la determinación de su valor comercial, son:

- La ubicación del inmueble objeto de estudio.
- La ubicación determinada que tiene la casa, debido a que se encuentra en la zona residencial.
- El bien inmueble objeto de este dictamen pericial se encuentra en estrato 4.
- Se presume que una de las razones por la cual la mamá señora (CLARA) de la demandada no permitía mi visita fue porque no había realizado las respectivas reparaciones de la cubierta en el segundo piso, al momento de la visita pude notar que apenas la habían montado y para mi concepto presenta algunas inconsistencias en cuanto a calidad y ensamble de la misma.
- Se pudo observar que parte del cielo falso del segundo nivel se está desprendiendo a causa de lo sucedido anteriormente.
- Cabe anotar que no toda la cubierta fue renovada, solo una parte donde se encuentra la entrada a las habitaciones del segundo nivel.
- La señora Clara en la visita argumento que el recurso que obtuvo por parte de la aseguradora la utilizo para remodelar la zona de oficios del primer piso, además

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

construyo dos baños uno en una de las habitaciones y el segundo baño a un lado de la nueva zona de oficios, ambos enchapados con sus respectivas baterías sanitarias.

- También se pudo notar que las puertas fueron pintadas al igual que las puertas de los closet en madera.
- Por otra parte pude notar que la instalación eléctrica no cumple con las normas de seguridad, pues se observó cableado expuesto y no con la respectivas tuberías que deben proteger esta acometida.
- Se trata de un lote de terreno con topografía plana.
- Toda la construcción ya se encuentra con buenos acabados en mano de obra blanca, lo que falta son pequeños detalles de enlucimiento los cuales se encuentran en su fase final.
- El bien inmueble valorado se encuentra frente a una vía vehicular pavimentada.
- Es una casa tipo medianera de acuerdo a la ubicación en el sector.
- El acceso al bien inmueble se hace por vía vehicular pavimentada.
- Cuenta con todos los servicios públicos, agua, energía, gas domiciliario y red de alcantarillado, estos servicios públicos son independientes.
- Como bien se conoce el servicio de transporte urbano en Palmira es deficiente, en algunos sectores se hace por servicio de Taxi, moto taxis que operan de forma informal.
- En su entorno se pudo observar construcciones similares a la valorada.
- Cuenta con panaderías, salones de belleza, droguerías, un nuevo espacio comercial con fruver, a solo cinco minutos se encuentra un nuevo supermercado CARIBE.
- Se encuentra ubicada en una zona de valorización a mediano plazo.
- El sector es considerado una zona de expansión.
- El bien inmueble solo lleva de contruidos 35 años.
- Se encuentra a solo diez minutos del centro del municipio de Palmira.
- A solo cinco minutos se encuentra la universidad nacional y el barrio Sesquicentenario.
- El bien inmueble se encuentra con una hipoteca con la cooperativa de ahorro y crédito Invercoob Berlín.
- **Este dictamen pericial se ha realizado teniendo en cuenta el código general del proceso Artículo 444.**
- Cuenta con todo el equipamiento en la urbanización, redes de alumbrado público, vías y calles pavimentadas.
- Este avalúo comercial se encuentra bajo la ley 1673 del 2013 la cual tiene por objeto regular y establecer responsabilidades y competencias de los Avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

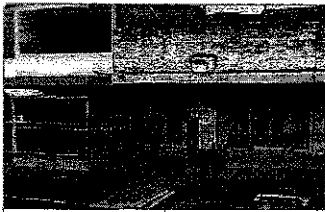
Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

- Para determinar el valor razonable del inmueble avaluado, se realiza de conformidad con las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
- **ARTICULO 10:** El Avaluador tiene la obligación de llevar a cabo una investigación exhaustiva de todos los factores que afectan favorable o desfavorablemente el bien objeto del avalúo y está en la obligación de revelárselo cliente, evitando exageraciones o representaciones falsas de la información suministrada.
- Estimar el valor en el mercado del bien inmueble con el fin de acordar un precio favorable por el cual se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afecten al bien.

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

11.1. INVESTIGACIÓN INDIRECTA: METODO DE COMPARACION O DE MERCADO

En el entorno donde se realizó el avalúo comercial se ubicaron ofertas de inmuebles similares al valorado.



obx.com.co 8 mes hace

Hermosa Casa Esquinera Ubicada En El Barrio Petruc 180.000.000 r

Apartamento

112 m²

3 Cuartos

2 Baño

Cauca

Ver detalles



puntoinmobiliar.co 8 mes hace

Casa En Venta Urb. Petruc, Palmira \$ 330.000.000

Casa

306 m²

11 Cuartos

6 Baño

Valle del cauca - Palmira

Ver detalles



puntoinmobiliar.co 3 mes hace

Casa En Venta Urb. Petruc, Palmira \$ 233.000.000

Finca

138 m²

4 Cuartos

3 Baño

Valle del cauca - Palmira

Ver detalles

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia



Vendo Casa Barrio Quintas De Las Americas En Palmira

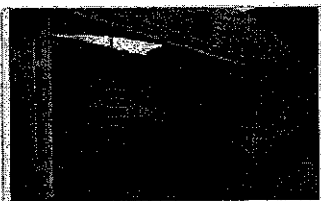
\$ 185.000.000

Palmira, Valle Del Cauca

3 habitaciones 2 baños 105 m²

Publicado desde proportaltools casa ubicada en el barrio quintas de las amercas. Estratificación 4. Se encuentra aledaña a los barrios petruc las amercas parques de la italia

Hace 2 días, 6 horas en ClasificadosEU



Vendo Casa Barrio Petruc En Palmira

220.000.000 r

Casa

94 m²

Publicado desde proportaltools casa ubicada en el barrio petruc de 1 piso, antejardín con rejas, garage externo, 4 alcobas, 2

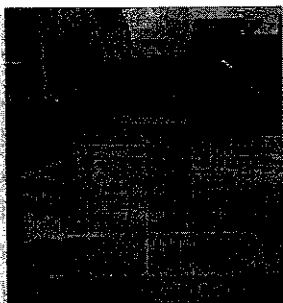
4 Cuartos

3 Baño

Valle del cauca - Palmira



Ver detalles



Casa En Venta - Palmira Urbanizacion Petruc

230.000.000 cop

Casa

1130 m²

casa ubicada en barrio urbanizacion petruc en palmira, casa, cocina integral, zona de lavap

3 Cuartos

2 Baño

Valle del cauca - Palmira



Ver detalles



Casa En Venta - Palmira Petruc

178.000.000 cop

Apartamento

1450 m²

Vendo casa esquinera de una sola planta con plancha y gradas independientes para futura construcción antejardín con reja sala comedor sala tv...

3 Cuartos

2 Baño

Valle del cauca - Palmira



Ver detalles



Vendo Casa Barrio Petruc En Palmira, Via Principal

195.000.000 r

Casa

104 m²

Agenda tu cita al whatsapp josé girado casa en venta, ciudad palmira barrio petruc sur de palmira, tipo de inmueble unifamiliar 4 alcobas, 3 baños, parqueadero interno

4 Cuartos

3 Baño

Valle del cauca - Palmira



Ver detalles

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

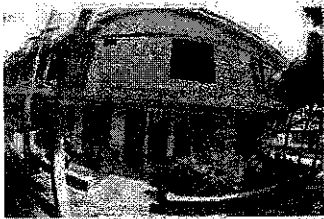
Registro abierto RAA - lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



JUAN CARLOS BUITRAGO
Avaluator

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores De Colombia



buscador.co

1 year hace

Tuad Se Vende Casa Bifamiliar Barrio Petruc

\$ 280.000.000

Casa

112 m²

Se vende casa bifamiliar en el barrio las americas, primer piso consta de tres habitaciones, dos baños, sala, comedor, garaje, zona de oficinas...

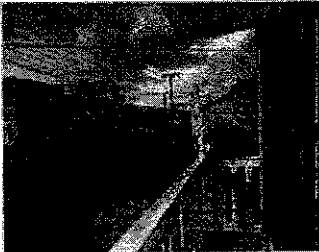
7 Cuartos

4 Baño

Valle del cauca - Palmira



Ver detalles



buscador.co

2 mes hace

Vendo Casa Barrio Las Americas En Palmira

\$ 318.000.000 r

Casa

124 m²

Publicado desde propealtools casa en venta en el barrio las americas en palmira. 3 pisos con local comercial, garaje externo...

4 Cuartos

4 Baño

Valle del cauca - Palmira



Ver detalles

11.2 PARA EL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

ITEM	AREA CONSTRUITA	BARRIO	VALOR COMERCIAL	VALOR M2
CASA ESQUINERA	112	BARRIO PETRUC	\$ 180.000.000	\$ 1.607.143
CASA MULTIFAMILIAR	306	BARRIO PETRUC	\$ 380.000.000	\$ 1.241.830
CASA UNIFAMILIAR	138	BARRIO PETRUC	\$ 233.000.000	\$ 1.688.406
CASA UNIFAMILIAR	105	BARRIO PETRUC	\$ 185.000.000	\$ 1.761.905
CASA UNIFAMILIAR	94	BARRIO PETRUC	\$ 220.000.000	\$ 2.340.426
CASA UNIFAMILIAR	113	BARRIO PETRUC	\$ 230.000.000	\$ 2.035.398
CASA UNIFAMILIAR	145	BARRIO PETRUC	\$ 178.000.000	\$ 1.227.586
CASA UNIFAMILIAR	104	BARRIO PETRUC	\$ 195.000.000	\$ 1.875.000
CASA BIFAMILIAR	112	BARRIO PETRUC	\$ 280.000.000	\$ 2.500.000
CASA UNIFAMILIAR	124	BARRIO LAS AMERICAS	\$ 318.000.000	\$ 2.564.516
		TOTAL	\$ 2.399.000.000	\$ 1.842.240
		PROMEDIO	\$ 239.900.000	\$ 1.884.221

INDICADORES ECONOMICOS: Correspondientes al día 01 de febrero de 2022 según la república.

DÓLAR TRM	\$ 3.942,73
UVR	\$ 290.47
EURO	\$ 4.417,98
DTF	3.54 %
S.M.L.V	\$ 1.000.000

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – Lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

VALOR DE LA REPOSICION

$$\text{\$ } 171.141.000 - \text{\$ } 79.865.800 = \text{\$ } 91.275.200 * 100\% = \text{\$ } 91.275.200$$

VALOR ASEGURABLE = 91.275.200

METODO COSTO DE REPOSICIÓN:

Se deprecia el bien inmueble de acuerdo con las tablas de Fitto y Corvini, se califica el bien inmueble en clase (3).

Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

$$Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041 - \text{Clase } 3.$$

X = 35 Años

$$Y = 37.45 \% (\text{valor \% a descontar por depreciación})$$

Factor 32.55%

Edad Remanente: 35 Años.

Formula método de reposición:

$$A = V_n - (V_n * Y) + V_t$$

A = avalúo

V_n = Valor nuevo de la construcción

Y = Valor porcentual a descontar

V_t = Valor del terreno

*** = Multiplicación**

$$\text{\$ } 171.141.000 = \text{\$ } 91.275.200 - (\text{\$ } 91.275.200 * 37.45\%) + \text{\$ } 79.865.800$$

$$\text{Resultado} = \text{\$ } 136.958.437$$

$$\text{Depreciación} = \text{\$ } 659.087 * 32.55\% = \text{\$ } 214.533$$

$$\text{Valor depreciado} = \text{\$ } 44.579.969$$

Valor como nuevo: \\$ 659.087

Valor depreciado: \\$ 214.533

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

12. RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	AREA	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
TERRENO	113.40 M ²	\$ 704.283	\$ 79.865.800
CONSTRUCCIÓN	207.80 M ²	\$ 439.245	\$ 91.275.200
AVALUO TOTAL			\$ 171.141.000

SON CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS

1 VALOR POR REFERENCIA CATASTRAL	\$ 114.094.000
2 AVALÚO POR REPOSICION	\$ 136.958.437
3 VALOR POR DEPRECIACION	\$ 44.579.969
4 VALOR ASEGURABLE - POLIZA	\$ 91.275.000
5 VALOR PROMEDIO	\$ 239.900.000
6 AVALUO FINAL	\$ 171.141.000

Atentamente,

Juan Carlos Buitrago H.
NIT. 16.632.121-1

AVALUADOR

Juan Carlos Buitrago Herrera
NOMBRE DEL AVALUADOR (UNICAMENTE)

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia
Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com

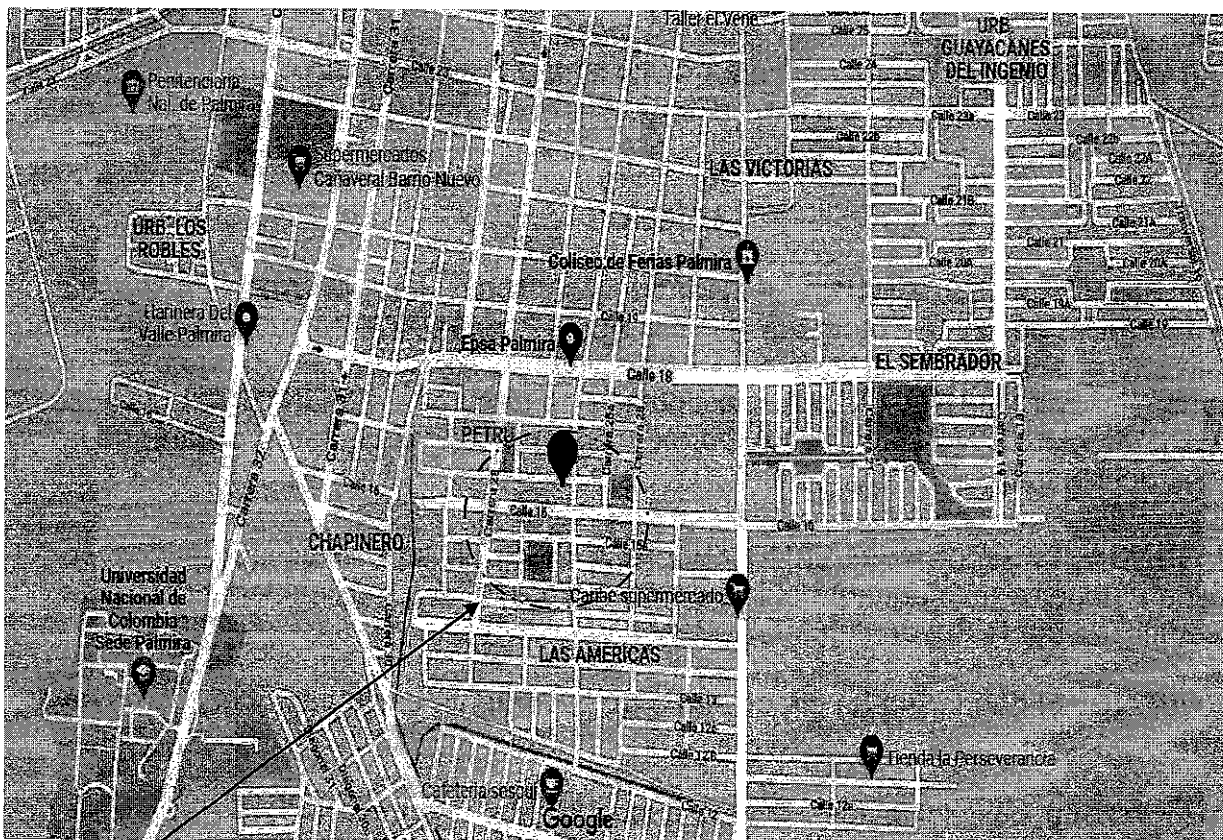


**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
ABVALUADOR

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

13. GRÁFICOS

UBICACIÓN



Coordenadas de ubicación del bien inmueble avaluado.



Parque II Barrio - Petruc
Cra. 27a #4B, Palmira, Valle del Ca...
3.515757, -76.300332

LATITUD: 3.515757

LONGITUD: -76.300332

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com

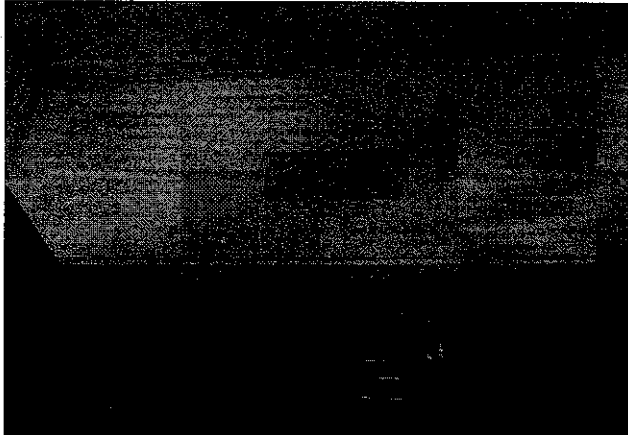
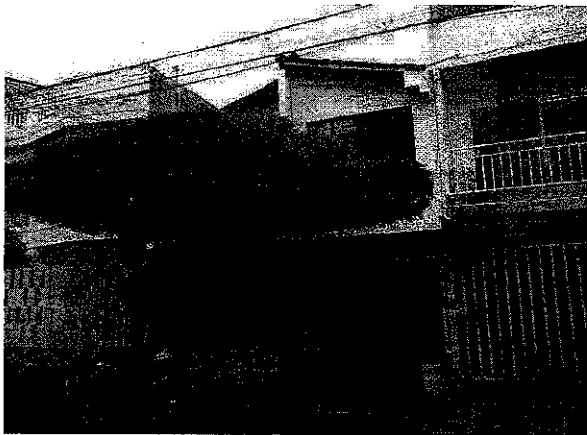


**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

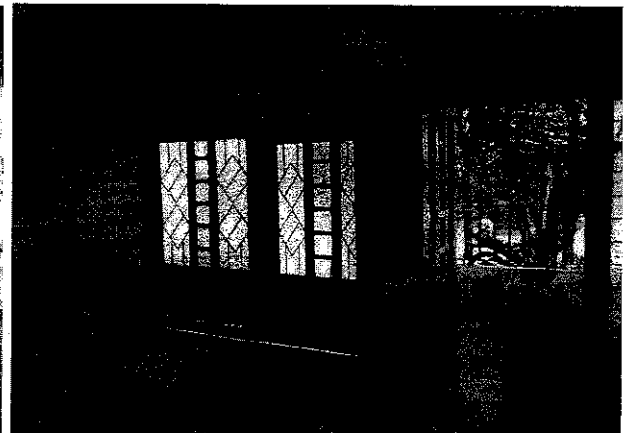
Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

FOTOGRAFICOS

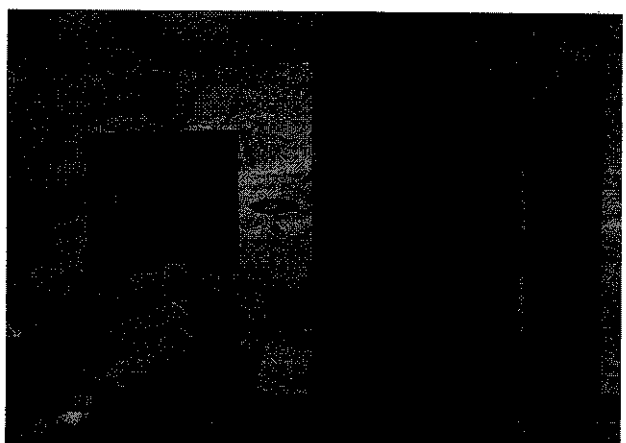
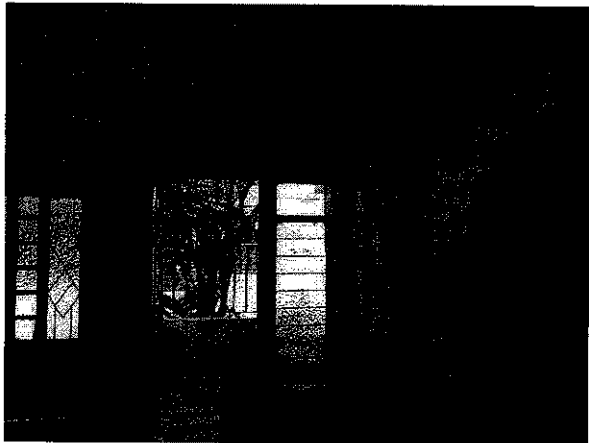
FACHADA DEL BIEN INMUEBLE – NOMENCLATURA



ANTEJARDIN – PUERTA DE ACCESO



SALA – COMEDOR HUBO HUMEDAD YA ESTA SOLUCIONADO



JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com

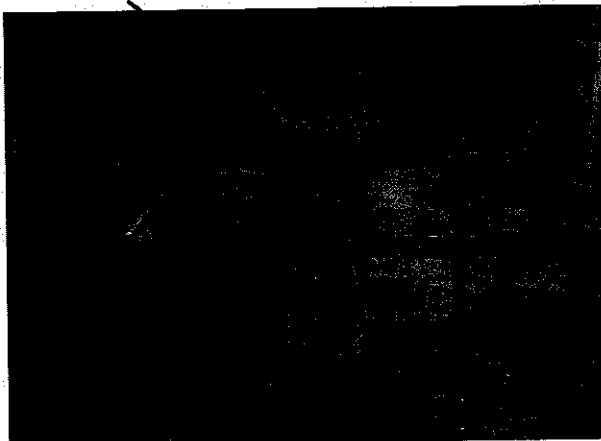
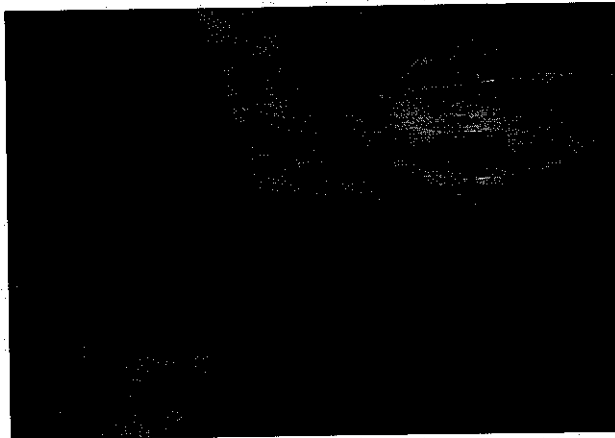


**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

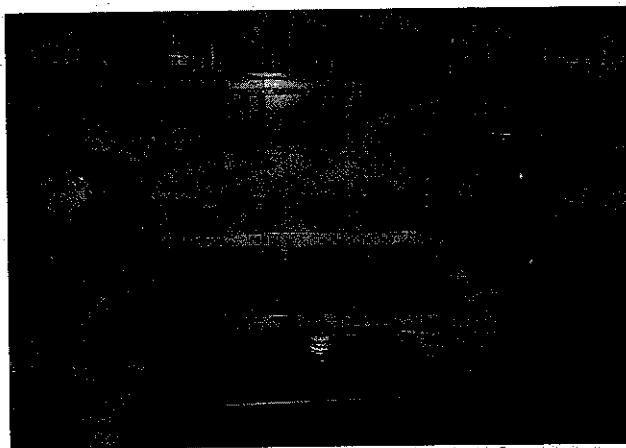
Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

FOTOGRAFICOS

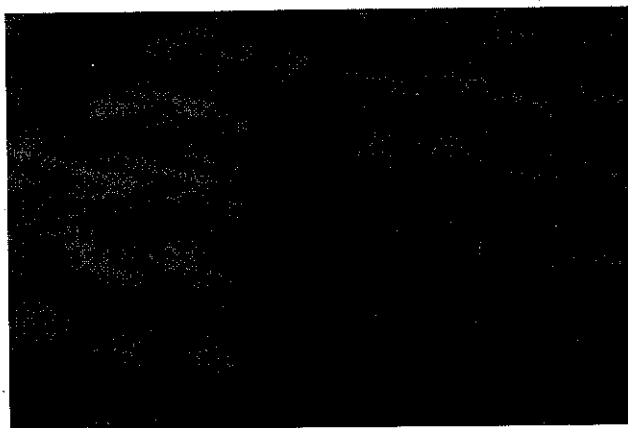
BAÑO PRIVADO – ZONA DE OFICIOS REMODELACION NUEVA



COCINA SENCILLA – HALL DE PASILLO PRIMER PISO



HABITACION PRINCIPAL – BAÑO PRIVADO



JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluoc@gmail.com

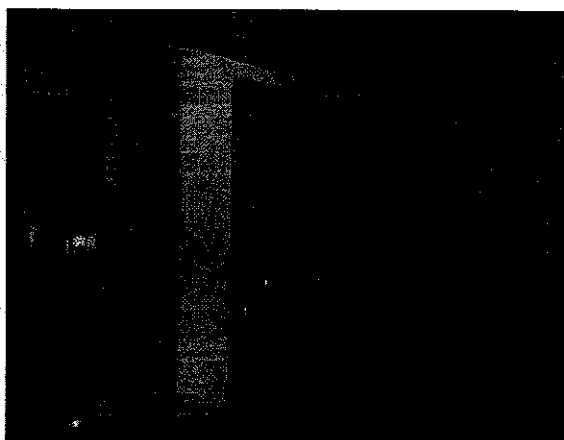
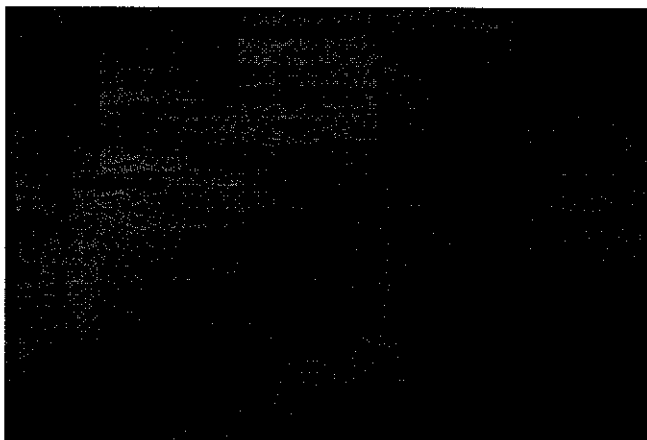


**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**

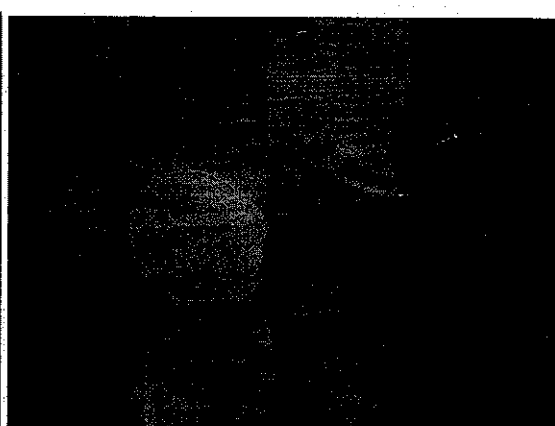
Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

FOTOGRAFICOS

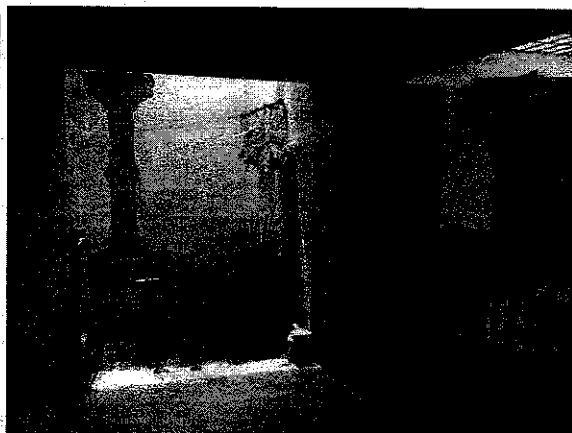
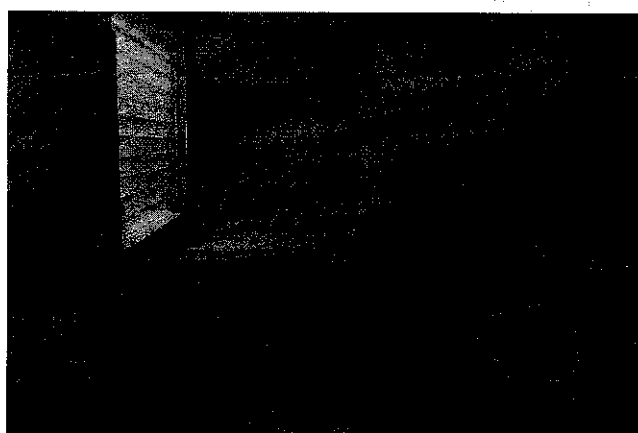
HABITACIONES PRIMER PISO



ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO NIVEL - BAÑO



COCINA – PATIO SEGUNDO NIVEL



JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

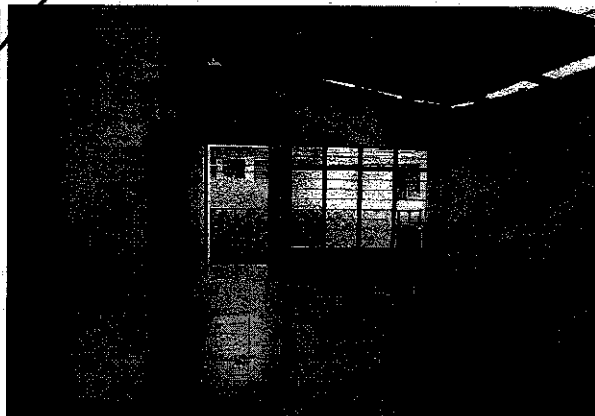
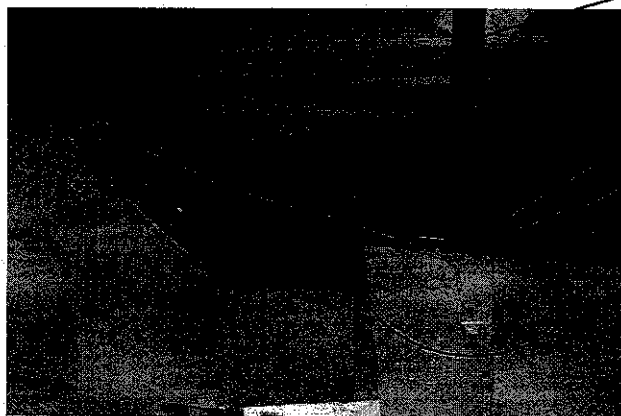
Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia

FOTOGRAFICOS

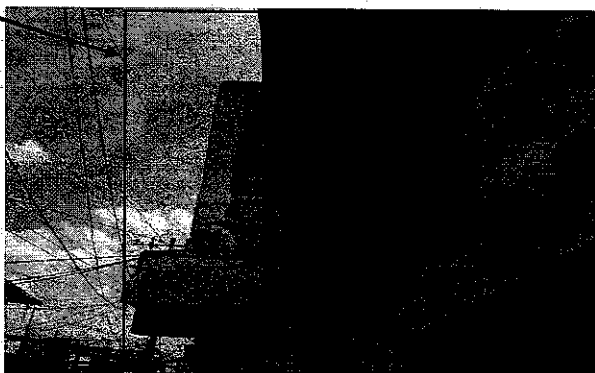
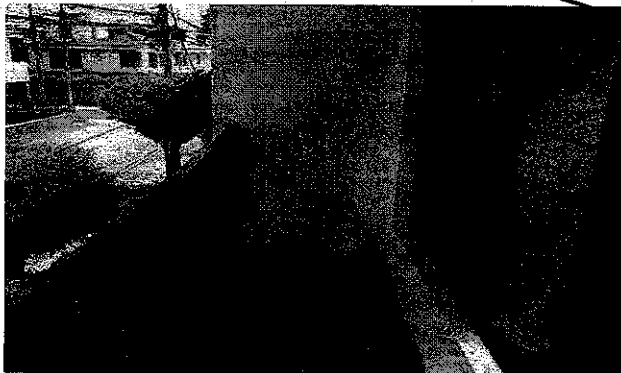
NUEVA CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC Y ESTRUCTURA METALICA



NUEVA CUBIERTA NO CONVECCIONAL SEGUNDO PISO Y CABLEADO ELECTRICO NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD



BALCON – ALERO NO ALCANZA A CUBRIR EL BALCON



JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com

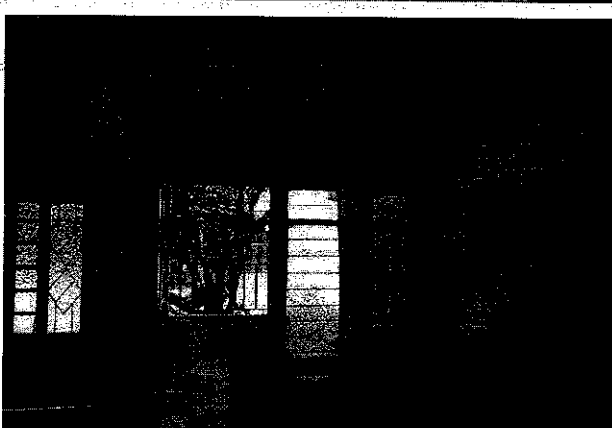
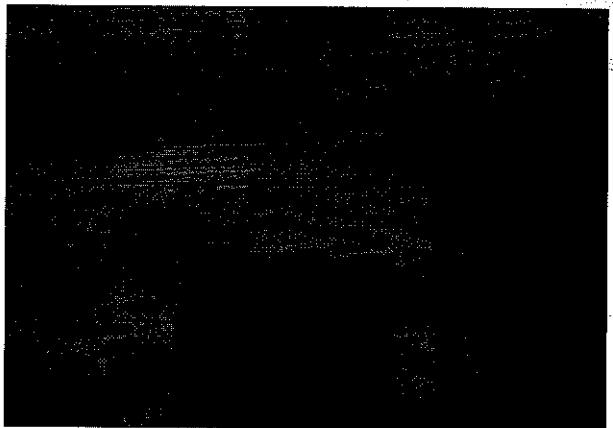
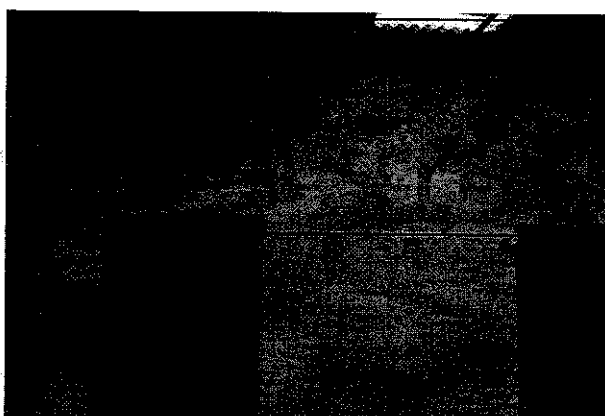
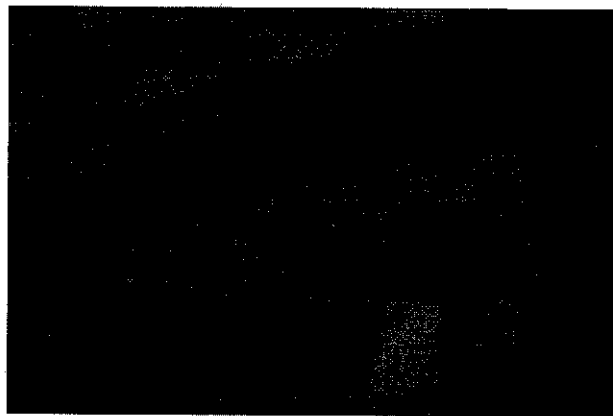


**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

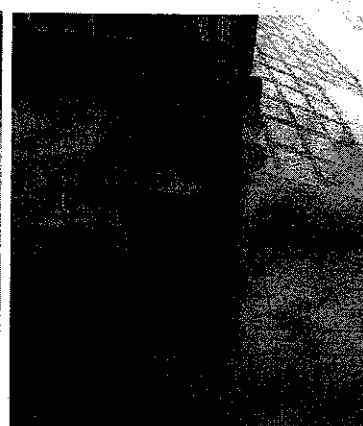
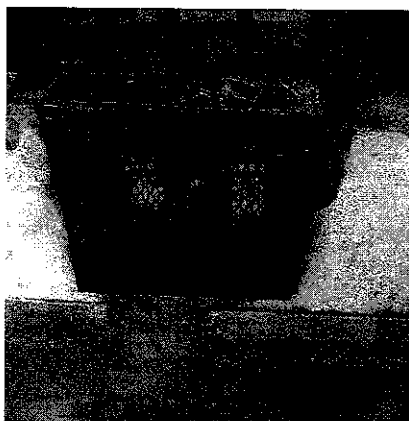
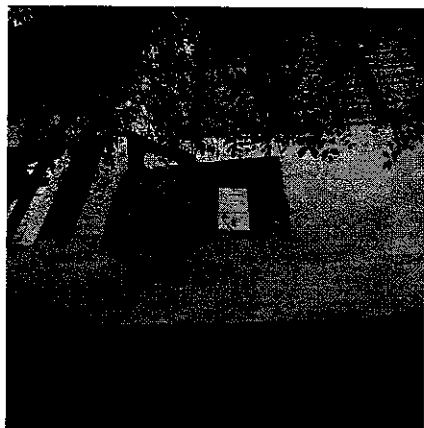
**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

FOTOGRAFICOS

DETERIORO Y HUMEDADES EN EL SEGUNDO PISO



MEDIDORES DE SERVICIOS PUBLICOS



JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com

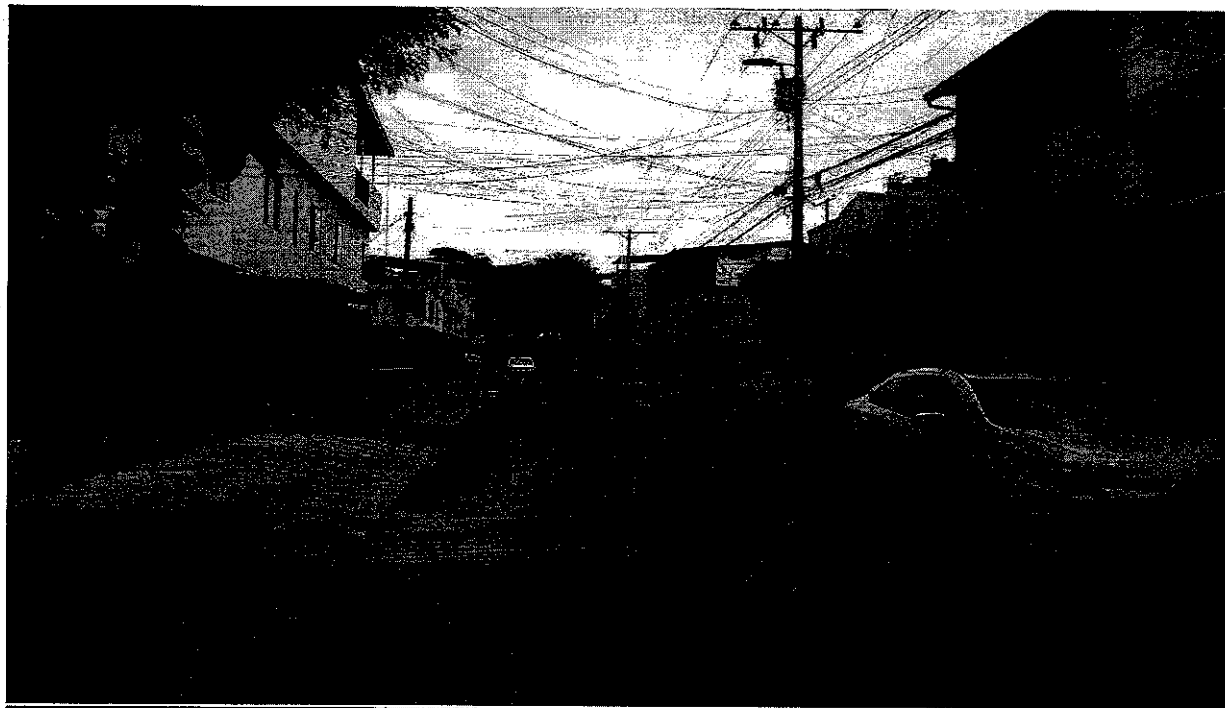


**JUAN
CARLOS
BUTRAGO**
AVALUADOR

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

FOTOGRAFICOS

VIAS DE ACCESO VEHICULAR PAVIMENTADA



JUAN CARLOS BUTRAGO HERRERA

Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



JUAN CARLOS BUITRAGO
AVALUADOR

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores De Colombia



PIN de Validación: e84e0a0d



RAA
Registro Abierto de Avaluadores

<https://www.raa.org.co>

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16832121, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16832121.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Mayo 2018

Régimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
19 Ene 2022

Régimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
05 Jun 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifican dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
05 Jun 2020

Régimen
Régimen Académico

Página 1 de 3

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**



PIN de Validación: s64e0a0d



RAA
Registro Abierto de Avaluadores

<https://www.raa.org.co>

ANA

Asociación Nacional de Avaluadores
de Colombia

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
05 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
03 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 19 de Enero de 2018 hasta el 18 de Enero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección:

Teléfono: 3108974808

Correo Electrónico: juan.carlos.avaluos@gmail.com

Página 2 de 3

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



JUAN CARLOS BUITRAGO
Avaluator

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores De Colombia



PIN de Validación: a64e0a0d



Registro Abierto de Avaluadores
<http://www.raa.org.co>



Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes - Academia SCOTLAND YARD

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16832121. El(la) señor(a) **JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autogestión con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a64e0a0d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Alexandra Suarez
Representante Legal



Juan Carlos Buitrago H.
NIT. 16.832.121-1

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Cedula de Ciudadanía 16.832.121 de Jamundí



JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA
Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales
Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia
Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

INFORMACIÓN DEL PERITO AVALUADOR:

1. Dirección física: Calle 59 # 1 C -125 Conjunto Residencial Torres de Comfandi "A" Apartamento 401 Torre 4, correo electrónico: juan.carlos.avaluos@gmail.com
2. Profesión: Avaluador de propiedad raíz
3. Títulos académicos: estudios de administración de empresas no terminados en la universidad San Martín, Técnico en avalúos urbanos, rurales, maquinaria y equipo, especiales, recursos naturales y suelos realizados y homologados en la academia Scotlan Yard de la ciudad de Cali.
4. Avalúos realizados en los últimos cuatro años (juzgados, partes, apdos).
5. Yo Juan Carlos Buitrago Herrera manifiesto haber presentado varios avalúos comerciales para procesos de índole judicial, para mencionar algunos:
 - a. Juzgado cuarto civil municipal de Palmira, bajo la radicación No. 2018-025, cuya parte demanda fue la señora Stella Guevara de Franco. Actualmente el proceso se encuentra terminado por pago. Abogado Víctor Julió Saavedra.
 - b. Proceso de sucesión: Causante Ildelfonsa Leal, solicitante María Eugenia Corrales, reparto: juzgado 30 civil municipal 2017-641. Abogada María Alejandra Lugo.
 - c. Proceso demanda: Causante María Omaira Mera Rosero, demandada Belly Narváez Urbano, juzgado tercero civil municipal de ejecución de sentencias, Radicación 76-001-40-03-035-2014-00555-00, abogado Herminso Buesaquillo.
6. Manifiesto no encontrarme incurso en ninguna de las causales contempladas en el artículo 50 del código general del proceso.
7. De conformidad con el numeral 8 del artículo 226 del C.G.P. manifiesto que: los exámenes, métodos y experimentos utilizados en el peritaje no son diferentes a los que he empleado en anteriores procesos en esta materia.
8. De conformidad con el numeral 9 del artículo 226 del C.G.P. manifiesto que: los exámenes, métodos, y experimentos utilizados en el peritaje no son diferentes a los que he empleado en el ejercicio regular de mi profesión.
9. Manifiesto que los documentos aportados para la elaboración del dictamen son los que se relacionan a continuación:
 - Copia del certificado de tradición del bien inmueble No. **378-48983**
 - Copia de la escritura pública # **3365** del 13 de diciembre de 2018 notaria primera (1ª) del círculo urbano de CALI.
 - Copia del recibo de impuesto predial vigente y certificado de tradición no vigente.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
AVALUADOR

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

Decreta de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2015 de la Secretaría de Educación de Medellín. NIT: 900.914.208-2 - Marca de Menor N° 21-549966-12

HACE CONSTAR QUE:

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Con Documento de Identidad No. 16832121

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

CURSÓ Y APROBÓ EL

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

DIPLOMADO EN AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS

MEDELLÍN 30 DE MAYO DE 2020 AL 13 DE JULIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020200793

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

NIT: 900.914.208-2

FRONTAL Y CÍRCULO DE SEGURIDAD 200703A

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA - Lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluador

Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia



Licencia de Ejercicio según Resolución No. 4143.010.21.08.24.4913 de Septiembre de 2018
Emanada de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

SCOTLAND YARD



República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Academia

Certifica la aptitud Ocupacional de:

Juan Carlos Buitrago Herrera

C.C. 16.832.121 de Jaramul

EN LA MODALIDAD DE:

Técnico Laboral en

Abastecimiento de Alimentos

Aprobado mediante resolución 4143.010.21.001240 Febrero 22 de 2019

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 1200 HORAS

Dado en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de Dic de 2019

Director

Registro Institucional folio No. 02 del Libro de Certificados No. 1

Secretario General

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia

Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com



**JUAN
CARLOS
BUITRAGO**
Avaluator

**Asociación Lonja Nacional De Propiedad Raíz Y Avaluadores
De Colombia**



Señor(a):
Juan Carlos Buitrago

Respetado Señor(a):

Para la Lonja de Propiedad Raíz **AVALUADORES NACIONALES**, Principal Cali, es un gusto entregar la Certificación correspondiente, por su participación en el Seminario Virtual, donde se trataron los temas:

- **ÍNDICES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A P.O.T.**
- **LECTURA E INTERPRETACIÓN DE PLANOS**
- **COSTOS Y PRESUPUESTOS - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)**

Dictado entre 1 de septiembre y el 15 de octubre del presente año 2020; igualmente le damos nuestro agradecimiento por su suscripción.

Cordialmente le invitamos a participar, en el nuevo seminario Virtual, que nuestra Lonja ofrecerá, en el próximo mes de enero de 2021 donde se tratarán los siguientes temas:

- **INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y HOMOGENIZACIÓN DEL MERCADO.**
- **CATASTRO MULTIPROPOSITO ENCAMINADO AL MANEJO DE LOS GEOPORTALES A NIVEL NACIONAL, COMO SER UN OPERADOR CATASTRAL.**
- **PROFUNDIZACIÓN EN EL MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS.**

La fecha de inicio, como su valor se informarán oportunamente.

La Lonja de Propiedad Raíz **AVALUADORES NACIONALES**, le desea una Feliz Navidad y un Próspero año 2021, en compañía de todos sus familiares, esperando contar con su participación y acompañamiento en todas nuestras actividades.

Atentamente,

RICARDO MURIEL R.
Presidente Junta Directiva
Lonja de Propiedad Raíz **AVALUADORES NACIONALES**

ARQ. CARLOS JULIO SUAREZ ESCOBAR
Vicepresidente

JUAN CARLOS BUITRAGO HERRERA

Avaluator de bienes inmuebles urbanos y rurales

Registro abierto RAA – lonja nacional de propiedad raíz y Avaluadores de Colombia
Cel. 3108974808 3166328880 Email: juan.carlos.avaluos@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1412
RAD. 765204003007-2020-00163-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidos (2022).-

El demandante presento la liquidación de crédito, por lo que se ordenará correr el traslado respectivo, igualmente aporó memorial, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali - Valle y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación continúe con el proceso; Y como quiera que su solicitud es procedente, se accederá a ello: Posteriormente, reitera en varias oportunidades se dé trámite al memorial aportado, estos se glosaran sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí el mismo.

Igualmente, solicita se haga entrega de los títulos judiciales que existan a favor del presente proceso, reiterando dicha solicitud, petición que se despachara desfavorablemente, por cuanto no es el momento procesal oportuno.

Por otro lado, una vez revisado el plenario, se tiene que hasta la fecha no se evidencia respuesta alguna de **COLPENSIONES**, por lo cual, se hace necesario requerir a la misma, para que se sirva informar el trámite dado al Oficio No. 1186 del 15 de octubre de 2020, y que le fue remitido vía correo electrónico por este estrado judicial, el 10 de mayo de 2021.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali - Valle y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

TERCERO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO, a la petición hecha por la parte demandante, en relación al pago de títulos judiciales por cuanto no es el momento procesal oportuno.

CUARTO: REQUIERASE a COLPENSIONES, con el fin de que se sirva informar lo solicitado en el inciso tercero de la parte motiva de este auto, remítasele copia del mismo al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 821651893469cf318ec94850e9fa067bd893e21ff3ceb414729fecb8e8c8fea6
Documento generado en 02/11/2022 02:44:05 PM

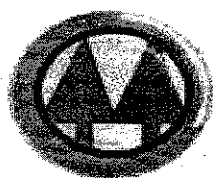
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Causa No. 117 de hoy notificación
interior
fecha 03 NOV 2021
La Secretaria

Aporta certificado de
existencia y representación
legal.

57

26/12 ENE 2022
15:53 PM
Anaya



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO INGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. CARLOS ALBERTO BONILLA TORRES - 16.354.960
RADICACION : 2020 - 00163

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.951.875** expedida en Cali en calidad de Apoderado Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali; solicito mediante este escrito de manera cordial y respetuosa lo siguiente:

1. Se aporta liquidación de crédito, vía correo electrónico dentro del proceso, para que el despacho proceda correspondientemente.
2. Se concede y aporta “poder, autorización de pago por medio de transferencia a cuenta del apoderado judicial de la Cooperativa”, para que, en el momento oportuno de entrega de títulos judiciales, se tenga en cuenta la “voluntad de las partes” entre (Poderdante y apoderado).

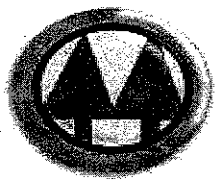
Cordialmente;

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
CC. 1.143.951.875 Cali
T.P. No 253838, del C.S.de la J.

Notificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com

Móvil: 311- 7409757; 315 - 3144084

Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

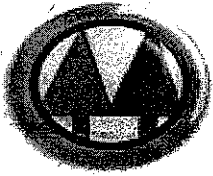
"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



Notificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com

Móvil: 311- 7409757; 315 - 3144084

Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



53

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO INGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. CARLOS ALBERTO BONILLA TORRES - 16.354.960
RADICACION: 2020 - 00163

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, mediante el presente documento manifiesto a usted muy respetuosa mente lo siguiente:

1. El aquí demandante le conferirá poder al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.143.951.875**, con la finalidad que sea éste apoderado el encargado de adelantar todos las gestiones a que haya lugar dentro del presente proceso.

2. Cabe mencionar que el abogado aquí mencionado, le otorgo facultades para que me represente frente al cobro de los títulos judiciales y el recaudo del total de los dineros, fruto del presente proceso ejecutivo, autorizo, sean transferidos a la **cuenta de ahorros Fijo diario No 0570015370071803 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el togado que me representara en el presente proceso.

3. Cabe destacar, que el apoderado esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electronico: brayanrengifo.1492@gmail.com

Anexo. Poder especial

Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
CC. 16.762.070 Cali
Rep. Legal Coonstrufuturo

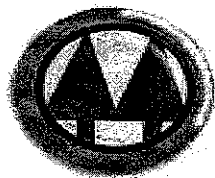
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE ALMIRA

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Tel: 3963757 Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle

SA



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
 REF. PROCESO EJECUTIVO INGULAR
 DTE. COONSTRUFUTURO
 DDO. CARLOS ALBERTO BONILLA TORRES - 16.354.960
 RADICACION : 2020 - 00163

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.762.070 expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con 900.626.638-0. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto a usted muy respetuosamente, que **OTORGO** poder especial al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 253838, del Consejo Superior de la Judicatura, el apoderado esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electronico: brayanrengifo.1492@gmail.com lo anterior, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso con radicación en mención y pueda hacer uso de recursos, actos de notificación, acción de tutela y demás que puedan resultar por su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Mi apoderado también queda facultado para recibir o cobrar los dineros fruto del proceso, llámense “títulos ejecutivos” y por tanto se solicita al despacho que aquellos dineros sean consignados o transferidos a la **cuenta de ahorros Fijo diario No 0570015370071803 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el togado que me presentara en el presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
 Atentamente,

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
 CC. 16.762.070 Cali
 Rep. Legal Coonstrufuturo

ACEPTO:

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
 C.C. 1.143.951.875 Cali
 T.P. No 253838, del C. S. de la J.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi
 Tel: 3963757 Móvil: 311- 7409757 315-3144084
 e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle

55

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 1.200.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
29/01/2019	31/01/2019	3	2,13	\$	2.556,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	24.416,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	26.660,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	25.680,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	26.660,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	25.680,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	26.536,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	26.536,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	25.680,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	26.288,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	25.320,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	26.040,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	25.916,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	24.592,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	26.164,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	24.960,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	25.172,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	24.240,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	25.048,00
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	25.172,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	24.600,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	25.048,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	24.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	24.304,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	24.056,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	22.064,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	24.180,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,95	\$	23.400,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	23.932,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	23.160,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	23.932,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	24.056,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	23.160,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	23.808,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	23.280,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	24.304,00
1/01/2022	12/01/2022	12	1,98	\$	9.504,00
Total Intereses de Mora				\$	880.104,00
Subtotal				\$	2.080.104,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$ 1.200.000,00

Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	880.104,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.080.104,00
Costas	\$	173.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.253.104,00

57



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**SANTIAGO DE
CALI, VALLE,
COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL**

06/12/2021

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUNOZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1143951875**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570015370071803
Fecha de apertura	03/12/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1413
RAD. 765204003007-2021-00018-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se haga entrega de los títulos judiciales que existan a favor del presente proceso, reiterando varias veces dicha solicitud, petición que se despachara desfavorablemente, por cuanto no es el momento procesal oportuno.

Por otro lado, una vez revisado el plenario, se tiene que hasta la fecha no se evidencia respuesta alguna de COLPENSIONES, por lo cual, se hace necesario requerir a la misma, para que se sirva informar el tramite dado al Oficio No. 0148 del 22 de febrero de 2021, y que le fue remitido vía correo electrónico por este estrado judicial, el 10 de marzo y 04 de julio de 2021, y al auto interlocutorio No. 663 del 06 de septiembre de 2021 que le fue remitido el 28 de octubre de 2021, también vía correo electrónico.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO, a la petición hecha por la parte demandante, en relación al pago de títulos judiciales por cuanto no es el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUIERASE a COLPENSIONES, con el fin de que se sirva informar lo solicitado en el inciso tercero de la parte motiva de este auto, remítasele copia del mismo al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f212ddeb29a675064493c9c8fc967c40c40803123d508fdebbd5e068d9fc54f6

Documento generado en 02/11/2022 02:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 117 de hoy notifique

anterior

Fecha 03 NOV 2022

La Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1418
RADICAC. No. 765204003007-2021-00075-00.
EJECUTIVO CON MEDDIAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta, el **RECURSO DE REPOSICION** presentado por la apoderada judicial de la parte actora, visible a folio 71, más adelante solicita se le dé trámite al mismo, y revisado el plenario, se tiene que está pendiente de correrse el respectivo traslado, se procederá a ello;

Luego solicita se le informe de las respuestas dadas por las entidades financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, SUDAMERIS Y BANCO POPULAR**, y que en caso de no haber dado respuesta, se requieran a las mismas, como también la respuesta del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, en relación a la solicitud de remanentes, reitera varias veces su solicitud, donde se observa que corrige el JUZGADO enunciado, por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, que efectivamente es este a quien se le solicito los remanentes.

En cuanto a las peticiones enunciadas en el punto anterior, se resuelve así: el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y CAJA SOCIAL**, dieron respuesta, las cuales se pondrán en conocimiento, respecto a **AV VILLAS, COLPATRIA, DAVIVIENDA y SUDAMERIS**, se procederá a requerirlas, con el fin de que se sirvan informar el tramite dado a la solicitud de embargo, diferente sucede con las entidades financieras: **CITIBANK y POPULAR**, de las cuales no obra constancia de radicación del oficio ante las mismas por cuenta de la parte interesada. Y póngase en conocimiento la respuesta dada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**.

Después solicita se le remita el link del expediente, a lo cual se accederá, por ser procedente su solicitud.

Luego aporta la liquidación de crédito, la cual se procederá a correrse su correspondiente traslado.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASELE TRASLADO al recurso de **RECURSO DE REPOSICION**, presentado por la apoderada judicial de la parte actora, visible a folio 71, por el termino de tres (3) días a la parte demandada.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las comunicaciones allegadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y CAJA SOCIAL**, visibles a folios 50 , 53 y 54.

TERCERO: REQUERIR a las entidades financieras: **AV VILLAS, COLPATRIA, DAVIVIENDA y SUDAMERIS**, para que se sirvan informar el tramite dado al oficio No. 0305 del 23 de abril de 2021, radicado de manera física ante las mismas, 24 de mayo, 26 de mayo, 24 de mayo y 26 de mayo de 2021, respectivamente. Remítaseles copia de este proveído.

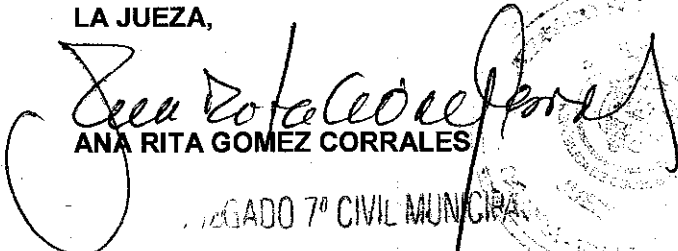
CUARTO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la petición hecha por la apoderada judicial de la parte actora, en relaciona a requerir a las entidades financieras: **CITIBANK y POPULAR**, conforme a lo expuesto en este auto.

QUINTO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEXTO: GLOSAR a los autos, el oficio No. 631 procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, visible a folio 91, y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Oficio No. 117 de notificación

interior

Palmira 03 NOV 2022

La Secretaria

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2021

AOCE-2021-3030599
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

④
18 AGO. 2021
Rd
kef

REFERENCIA: **OFICIO 0305 N° RAD O PROCESO 20210007500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en
   
bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 27 de Mayo de 2021

AOCE-2021-3033883
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 0305 N° RAD O PROCESO 20210007500

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz

71

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADO: SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS
RADICACIÓN: 2021-075

7 31 MAR 2022
11:00 AM
Ang Dang

CINDY GONZÁLEZ BARRERO, mayor de edad, de condiciones civiles, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.130.623.502, Cali (Valle), obrando como abogada de la parte demandante me permito interponer recurso de REPOSICION en contra del numeral quinto del resuelve del Auto Interlocutorio No 309 de fecha del día 28 de marzo de 2022, notificado por estados el día 29 de marzo de 2022 reconocen personería al Dr. Juan David Hurtado.

En el auto que pretendo recurrir, resolvió en el numeral quinto del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución lo siguiente:

QUINTO: RECONÓCESE amplia y suficiente
personería a JUAN DAVID HURTADO CUERO, abogado titulado y en
ejercicio para que actúe en el presente proceso, como apoderado judicial
de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial poder
conferido.

El día 06 de diciembre de 2021, radique al correo electrónico del despacho comunicación que trata el art 292 del demandado con resultado efectivo y solicité se ordenará seguir adelante con la ejecución, así mismo, indique que los documentos los aportaba reasumiendo el poder conferido por la parte demandante para actuar como apoderada principal del proceso.

Así las cosas, solicito comedidamente al despacho se revoque el numeral quinto y me reconozca personería para actuar como apoderada principal, en virtud del conferido por la parte demandante.

Adjunto correo electrónico de fecha del día 06 de diciembre de 2021.

Del Señor Juez, Atentamente,



CINDY GONZÁLEZ BARRERO
C.C. No. 1.130.623.502 de Cali (Valle)
T.P No. 253.862 del C.S. de la J.

30/3/22, 21:09

Gmail - APÓRTO 292 EFECTIVA Y SOLICITO SE ORDENE SEGUIR ADELANTE DTE: GASES DE OCCIDENTE DDO: SAUL HER...



juridico colcobranzas <juridicocolcobranzas@gmail.com>

APORTO 292 EFECTIVA Y SOLICITO SE ORDENE SEGUIR ADELANTE DTE: GASES DE OCCIDENTE DDO: SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS RAD: 2021-075

1 mensaje

Jurídico Colcobranzas Nacionales <juridico@colcobranzasnacionales.com>
Para: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2021, 15:27

Buena tarde,

Reasumiendo el poder conferido por la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. para actuar como apoderada principal en el proceso en referencia, adjunto me permito radicar memorial mediante el cual aporoto 292 positivo y solicito se ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,



2 adjuntos

 **Aporoto 292 EFECTIVA-SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS.pdf**
97K

 **NOTIFICACION 292 POSITIVO-SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS.pdf**
989K

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1414
RADICAC. No. 765204003007-2021-00200-00.
VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte actora, con los cuales aporta las constancias de notificación personal enviadas al demandado; Y una vez revisadas las mismas, no se tendrán en cuenta, toda vez que lo que aporte es un pantallazo de los envíos y de sus anexos, pero no aporta la constancia que efectivamente la parte demandada recibió las mismas, por lo tanto, el Despacho.

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada a la parte demandada, conforme a las razones expuesta en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb632f9fb04fcd311deaf61acc1429830ebf516e226e2eba2db25798032b5b5**

Documento generado en 02/11/2022 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Asesoría No. 117 de nov notificación
03 NOV 2022
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1415
RAD.765204003007-2021-00314-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

La **POLICIA NACIONAL – AREA NOMINA PERSONAL ACTIVO**, allego comunicación con la cual informo que a partir del 29 de septiembre de 2022 registro la medida de embargo y que el descuento se aplicaría al siguiente mes, por lo tanto, póngase en conocimiento de la parte demandante.

La apoderada judicial de la parte demandada, informa que a su representada se le inicio los respectivos descuentos y solicita que se tenga en cuenta el memorial allegado el 02 de junio de 2022, glósese sin trámite alguno, toda vez que el pagador ya se pronunció y referente al memorial, se trata de las excepciones propuestas por la misma, de las cuales se resolverán en la audiencia pertinente para ello.

El demandante **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, solicita el expediente digital del proceso, teniendo en cuenta que desde que apporto la notificación realizada a la demandada, no se evidencia ninguna actuación por parte del Despacho; En relación a la remisión del expediente digital, se procederá a ello, y requiérase al peticionario, para que se sirva estar más pendiente de las actuaciones surtidas dentro del proceso, pues a folio 19 se observa auto interlocutorio No. 969 del 11 de agosto de 2022 y notificado por estados electrónicos No. 088 del 12 de agosto de 2022, igualmente ese mismo día, se le remitió correo electrónico el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Por otro lado, como quiera que ya venció el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y dentro del término no fueron recorridas, lo consiguiente es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus respectivos apoderados so pena de las consecuencias consagradas en el numeral 4 de la norma en cita.

Dicho lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos, la comunicación allega por la **POLICIA NACIONAL – AREA NOMINA PERSONAL ACTIVO**, y pónganse en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: REMITASELE al peticionario el expediente digital o en su defecto el Link del expediente, al correo electrónico: **yonathan_zuleta@hotmail.com**.

TERCERO: REQUERIR al demandante **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, para que se sirva estar pendiente de las actuaciones surtidas dentro del expediente, conforme a lo expuesto en este auto.

CUARTO: SEÑALASE la hora de las, dos y treinta (2:30) de la tarde del veintinueve (29) de noviembre de la presente anualidad, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13c537e1871dc3d3021aeadf344baf04932229644c389959bd3dd8f076b3a14d2

Documento generado en 02/11/2022 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

117

de nov notificación

03 NOV 2022

ta Secretaria



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

poner en el taladro

No. GS-2022-

/ANOPA - GRUEN - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira - Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.0069 del 28 de febrero de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210031400

DEMANDANTE: YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO

DEMANDADO(A): JENNIFER RICARDO CASTRO

C.C. 1088010945

C.C. 1110504703

24 21 JUL 2022
14:43 PM
Ma Harq

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-038796 DIPON del 20/06/2022, allegado a esta Dependencia el 29/06/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 29/06/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$9.850.000.00

Así mismo, me permito informarle que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2018.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traspados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.)

De no estar acorde al presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Salvador Rocio Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 06/07/2022
Uso: Cierre documental/2022

Carrera 69 No. 28-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9512 - 515 9026
ditah.gruen-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

INTERLOCUTORIO No. 1405
MATRIMONIO CIVIL No. 001
LIBRO 03 FOLIO 88

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós

(2022).-

Revisada la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** de los señores **GERMARIS DE LOS ANGELES FUENTES GUTIERREZ Y JOSE GREGORIO MENDEZ VELIZ**, residentes en el país y de nacionalidad venezolana, observa el despacho que la misma presenta las siguientes irregularidades:

a.- No se aportan los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, con la nota de ser válidos para matrimonio.

b.- No se aporta, copia del pasaporte o de la cédula de extranjería, ya que los documentos aportados, corresponden a permisos de protección temporal de Migración Colombia.

c.- No se aportan los registros civiles de nacimiento apostillados.

d.- Certificado de soltería o su equivalente.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO: CONCEDER a los interesados el término de cinco (05) días para que la subsane so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1b18f34de0a3d7f60c86fe3a99504315ac683fedecfbb20448187378e0341**

Documento generado en 02/11/2022 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 117 de hoy notificación

Anterior 3 NOV 2022

Palmira

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1416.

RAD. 765204003007 – 2022 – 00010 - 00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(2022).- Palmira - Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se entra por medio de la presente a resolver de fondo dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **SUMOTO S.A** mediante apoderado judicial, en contra de **JORGE LUIS RIASCOS**.

SÍNTESIS DE LO ACTUADO:

Se presentó demanda ejecutiva en contra de la pasiva con base en los siguientes:

HECHOS:

1°. El demandado suscribió a favor de la entidad demandante, un pagaré No. **1061685115** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.308.960,00) MCTE**, pagadero en 24 cuotas mensuales.

2°. El ejecutado se comprometió a pagar sobre la suma antes mencionada intereses de mora a la tasa máxima legal permitida,

3°. La obligación se encuentra en mora sin que haya sido cancelada

4°. El título objeto de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Teniendo como base los anteriores hechos se solicitó en la demanda se condenase al demandado a pagar las siguientes sumas de dinero:

1) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 16 de fecha enero 30 de 2021.

2) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 17 de fecha febrero 28 de 2021.

3) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 18 de fecha marzo 30 de 2021.

4) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 19 de fecha abril 30 de 2021.

5) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 20 de fecha mayo 30 de 2021.

6) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 21 de fecha junio 30 de 2021.

7) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 22 de fecha julio 30 de 2021.

8) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 23 de fecha agosto 30 de 2021.

9) **\$179.540,00** correspondiente a la cuota No. 24 de fecha septiembre 30 de 2021.

10) Por los intereses comerciales moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa máxima legal vigente, desde el momento que cada una se hizo exigible y hasta la cancelación total de las mismas.

Teniendo en cuenta que la demanda estaba ajustada a los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se dictó por parte del despacho, el auto Interlocutorio No. **0194** fecha 25 de febrero de 2022 a través del cual libró **MANDAMIENTO DE PAGO** y decretó la medida previa solicitada.

El demandado fue notificado de conformidad al artículo 292 del C.G.P, quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso excepciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISION A TOMAR:

En este acápite se hace necesario hacer un análisis no sólo a los diferentes sujetos procesales trabados en la litis, sino también al objeto de la misma o causa.

De conformidad a lo glosado en el infolio se tiene que efectivamente las partes involucradas dentro de la presente causa tienen capacidad para serlo, es decir, se encuentran legitimadas activa y pasivamente la una para ejercer la acción ejecutiva que hoy nos ocupa y la otra para responder por la deuda exigida y contenida en el título base del respectivo recaudo.

En relación con el objeto de la controversia se tiene que cumplen con las previsiones de ley, toda vez que se observa que el título valor (pagaré), que sirvió como base para el presente recaudo ejecutivo, cumplen todas las exigencias legales necesarias para su validez, así como con las previsiones generales de que trata el artículo 621 del Código del Comercio, para todo título valor, sino también con las específicas para ese título en especial contenidas en el artículo 709 *ibídem*.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1409
RADICAC. No. 765204003007-2022-00054-00.
SUCESION
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

La **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, aporta el certificado de tradición del inmueble, en el cual figura el registro del embargo del bien inmueble del derecho del 50% que le correspondía al causante; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar.

El apoderado judicial de la parte actora, solicita continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, luego aporta la constancia del trámite dado al oficio No. 0345 ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, posteriormente allega la constancia del edicto emplazatorio ordenado en el auto interlocutorio No. 0291 del 23 de marzo de 2022. En relación a la audiencia de inventarios y avalúos por el momento no se accedera a ello, pues si bien es cierto allego el edicto, este debe incluirse primero el TYBA y el Registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, se glosara para que obre y conste la constancia del trámite dado al oficio No. 0345, en cuanto al edicto emplazatorio, se glosara para que obre y conste, e igualmente inclúyase en el TYBA y el Registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, tal y como se había ordenado en el auto No. 0291 del 23 de marzo de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **COMISIONASE** al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro del derecho del 50% del bien inmueble que le corresponde al causante **OSCAR ALDEMAR NUÑEZ RIOS**, quien se identificó con la C.C. No. 16.588.865, inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-184492**.

SEGUNDO: Igualmente se designa como Secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS**, quien se puede ubicar en la **Calle 24 No. 28 - 45** de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos **602 287 58 83 – 316 699 68 75**, correo electrónico: ovrconsultores@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

TERCERO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (33.400,00 X 7) MCTE.

CUARTO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte actora, en relación a fijar fecha para la Audiencia de Inventarios y Avalúos, conforme a lo indicado en este auto.

QUINTO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el edicto emplazatorio allegado por el Doctor **MUÑOZ NARVAEZ**, apoderado judicial de la parte actora, y **PROCEDASE** a su inclusión en el TYBA y el Registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, tal y como se había ordenado en el auto No. 0291 del 23 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b22b21962e80c8d6bacb72b559105b7bd032598ff825b09b381efcc55d180ee

Documento generado en 02/11/2022 02:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No. 117 de notificación
anterior
Palmira 03 NOV 2022
En Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No. 117 de notificación
anterior
Palmira 03 NOV 2022
En Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No. 117 de notificación
anterior
Palmira 03 NOV 2022
En Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No. 117 de notificación
anterior
Palmira 03 NOV 2022
En Secretaria